

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6159

RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador

Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación

Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos

Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial

Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETO COMPLETO

DECRETO N° 0969

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MEyM-N° 945.973/25 (V Cuerpos), elevado por el Ministerio de Energía y Minería; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1127/25 se declaró de interés público la iniciativa privada presentada por la firma ALIANZA PETROLERA ARGENTINA S.A., respecto del área denominada "SUR RÍO DESEADO ESTE";

Que mediante Decreto N° 0360/26 se amplió la superficie del área a licitar, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y se convocó a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/ENERMIN/2026, instruyéndose al Ministerio de Energía y Minería a llevar adelante los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento licitatorio;

Que mediante Resolución Ministerial N° 053/26, del Ministerio de Energía y Minería se aprobó el Cronograma de Actos correspondiente al procedimiento licitatorio y se designaron de la Comisión de Preadjudicación prevista en el pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que cumplida la etapa de presentación de ofertas y efectuada la apertura del Sobre "A", la Comisión de Preadjudicación procedió al análisis de los antecedentes y documentación acompañada por la única oferente, ALIANZA PETROLERA ARGENTINA S.A.;

Que mediante Resolución N° 084/26 se aprobó el informe de Evaluación del Sobre "A" emitido por la Comisión de Preadjudicación y se precalificó a la referida firma, quedando habilitada para la apertura del Sobre "B";

Que, posteriormente, se procedió a la apertura y evaluación del Sobre "B", verificándose que la propuesta formulada satisface la actividad mínima requerida por el Pliego de Condiciones Particulares para los períodos exploratorios;

Que la oferta presentada contempla un compromiso de MIL TRESCIENTAS SETENTA CON SESENTA (1.370,60) UNIDADES DE TRABAJO (UT) para el Primer Período de Exploración y de SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA (652,80) UNIDADES DE TRABAJO (UT) para el eventual Segundo Período de Exploración;

Que, como resultado de la evaluación efectuada, la Comisión de Preadjudicación recomendó preadjudicar el área "SUR RÍO DESEADO ESTE" a la firma ALIANZA PETROLERA ARGENTINA S.A.;

Que mediante Resolución Ministerial N° 088 de fecha 21 de agosto de 2026, el Ministerio de Energía y Minería en su carácter de Autoridad de Aplicación, preadjudicó a la firma ALIANZA PETROLERA ARGENTINA S.A. el área "SUR RÍO DESEADO ESTE", de conformidad con la oferta presentada y las conclusiones del Informe de Evaluación del Sobre "B" emitido por la Comisión de Preadjudicación;

Que el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares establece que, firme la preadjudicación dispuesta por la Autoridad de Aplicación, la Autoridad Concedente procederá a adjudicar la Licitación mediante Decreto, otorgando en el mismo acto correspondiente Permiso de Exploración sobre el área, en los términos del Artículo 16° y concordantes de la Ley Nacional N° 17.319;

Que, encontrándose firme la preadjudicación dispuesta mediante Resolución N° 088/26, se encuentra cumplida la instancia prevista en el Pliego de Bases y Condiciones para que la Autoridad Concedente proceda a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/ENERMIN/2026 y al otorgamiento del correspondiente Permiso de Exploración;

Que el Artículo 16° y concordantes de la Ley Nacional N° 17.319 regulan el otorgamiento de los permisos de exploración, encontrándose la Provincia de Santa Cruz facultada para ejercer, en su carácter de Autoridad Concedente, las competencias correspondientes respecto de los recursos hidrocarbúricos existentes en su territorio;

Que, en consecuencia corresponde aprobar el trámite licitatorio, adjudicar la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/ENERMIN/2026, a la firma ALIANZA PETROLERA ARGENTINA S.A. y otorgarle, en el mismo acto, el Permiso de Exploración sobre el área "SUR RÍO DESEADO ESTE", con sujeción a la normativa vigente, al Pliego de Bases y Condiciones, a la oferta adjudicada y a las obligaciones asumidas en el marco del procedimiento;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legales dependiente de la Secretaría de Estado de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minería;

Que le presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial, las Leyes Nacionales Nros. 17.319 y 26.197 y demás normativa aplicable;

Por ello y atento a los Dictámenes SL-N° 62/26, emitido por la Subsecretaría Legales del Ministerio de Energía y Minería, obrante a fojas 985 y 986 e IF-2026-00165652-SANTACRUZ-SEAGGGSC, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 995/1000;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- APRÚEBASE el trámite de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/ENERMIN/2026, llevado adelante para la adjudicación del Área de Exploración y Eventual Explotación denominada "SUR RÍO DESEADO ESTE", de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente N° 945.973/25 del registro del Ministerio de Energía y Minería.-

Artículo 2°.- ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/ENERMIN/2026, correspondiente al Área de Exploración y Eventual Explotación denominada “SUR RÍO DESEADO ESTE”, a la firma ALIANZA PETROLERA ARGENTINA S.A., de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento y la oferta presentada.-

Artículo 3°.- OTÓRGASE a la firma ALIANZA PETROLERA ARGENTINA S.A. el Permiso de Exploración sobre el Área “SUR RÍO DESEADO ESTE”, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16° y concordantes de la Ley Nacional N° 17.319, por los plazos y bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/ENERMIN/2026 y la oferta adjudicada. El Área objeto del Permiso de Exploración comprende una superficie delimitada conforme las coordenadas que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 4°.- La Permissionaria deberá cumplir con las unidades de Trabajo (UT) comprometidas en su oferta, de conformidad con el Programa de Exploración que como ANEXO II que forma parte integrante del presente Decreto, y en los términos y condiciones establecidas en el pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/ENERMIN/2026.-

Artículo 5°.- La adjudicataria deberá constituir a favor de la Autoridad de aplicación, dentro del plazo y bajo las condiciones previstas en el Artículo 12.1.1 del Pliego de Condiciones Particulares, la correspondiente Garantía de Cumplimiento, por el monto y mediante alguna de las modalidades allí establecidas. Para el Supuesto de acceder el Segundo Período de Exploración, deberá constituir la garantía correspondiente a las obligaciones comprometidas para dicho período, conforme las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 6°.- INSTRÚYASE a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55° de la Ley Nacional N° 17.319, a protocolizar los instrumentos correspondientes al Permiso de Exploración otorgado por el presente Decreto.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería.-

Artículo 8°.- PASE al Ministerio de Energía y Minería (quién remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Ing. Jaime Horacio Álvarez

ANEXOS I & II

DECRETOS

DECRETO N° 0925

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2026.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

DECRETO N° 0926

RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2026.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de septiembre del año 2026, la renuncia al cargo de Presidente del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor Marcelo Rubén DE LA TORRE (Clase: 1970 - D.N.I. N° 21.643.347), quien fuera designado mediante Decreto N° 0971/25.-

DECRETO N° 0927

RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2026.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2026, en el cargo de Presidente del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz, al Arquitecto Federico Andrés ADDY (Clase: 1974 - D.N.I. N° 23.696.560).-

DECRETO N° 0928

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2026.-

Expediente CSS-N° 288.838/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2026, en el cargo de Directora Las Heras dependiente de la Dirección Provincial Delegaciones de la Gerencia Atención al Afiliado (Nivel Subsecretaría) - ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 902, a la señora Tatiana Celeste AGUIRRES (D.N.I. N° 37.203.569), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignen.-

DECRETO N° 0930

RÍO GALLEGOS, 16 de septiembre de 2026.-

Ley N° 3677 "Reestructuración Normativa de la Caja de Servicios Sociales", Decreto N° 0252/20, Decreto N° 0612/26, Expediente CSS-N° 282.976/26 (II Cuerpos), elevado por la Caja de Servicios Sociales.-

APRUEBASE en su totalidad lo actuado por la Junta Electoral Permanente, respecto a las elecciones llevadas a cabo el día 28 de agosto del año 2026, para la elección de los cargos de vocales en representación de los titulares activos y pasivos comprendidos en la Ley N° 3677.-

DESÍGNASE a partir del día 9 de septiembre del año 2026, como integrantes del Directorio de la Caja de Servicios Sociales en representación de los afiliados director titulares activos a las siguientes personas:

Vocal Titular: Natalia Carolina HUAIQUIL (D.N.I. N° 27.435.934).-

Vocal Suplente: Luís Alberto HUANCO (Clase: 1968 - D.N.I. N° 20.169.293).-

DESÍGNASE a partir del día 9 de septiembre del año 2026, como integrante del Directorio de la Caja de Servicios Sociales en representación de los afiliados director titulares pasivos a las siguientes personas:

Vocal Titular: Carmen José DÍAZ (Clase: 1965 - D.N.I. N° 17.275.547).-

Vocal Suplente: Gladys Mabel ARAVENA (D.N.I. N° 17.734.413).-

DECRETO N° 0931

RÍO GALLEGOS, 16 de septiembre de 2026.-

EX-2026-00144902-SANTACRUZ-SSAJMEFI.-

RATIFÍCASE en todos sus términos, el "CONVENIO DE PAGO ANTICIPADO Y COMPENSACIÓN DE REGALÍAS MINERAS PROVINCIA DE SANTA CRUZ - MINERA SANTA CRUZ S.A.", suscripto con fecha 4 de agosto de 2026 entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia, Claudio Orlando VIDAL,

el señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura, Contador Público Ezequiel Ubaldino VERBES, y el señor Ministro de Energía y Minería, Ingeniero Jaime ÁLVAREZ, por una parte, y por la otra Minera Santa Cruz S.A., representada por el señor Roberto CACCIOLA, en su carácter de Presidente, el que como Anexo forma parte integrante del presente.-

DECRETO N° 0932

RÍO GALLEGOS, 16 de septiembre de 2026.-

Expediente GOB-N° 117.096/26.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de febrero del año 2027, la renuncia al cargo de Juez de Recursos de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, al Dr. Nelson Andrés SÁNCHEZ (D.N.I. N° 21.945.278), quien fuera designado mediante el Decreto Provincial N° 1091/18, a los fines de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.-

DECRETO N° 0933

RÍO GALLEGOS, 16 de septiembre de 2026.-

Expediente MSGG-N° 339.516/26.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento - Categoría - Nivel del Escalafón del Personal Aeronáutico del Estado Provincial, aprobado por Ley N° 3250, a los agentes detallados en el ANEXO, el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la Dirección Provincial de Aeronáutica de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109.-

DECRETO N° 0934

RÍO GALLEGOS, 16 de septiembre de 2026.-

Expediente EX-2026-00149292-SANTACRUZ-DGPEMEFI.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2026, en el cargo de Subsecretario Finanzas dependiente de la Secretaría de Estado Hacienda y Finanzas - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, al C.P. Alberto Nicolás VILLADA FERNÁNDEZ (Clase: 1995 - D.N.I. N° 39.204.181).-

DECRETO N° 0935

RÍO GALLEGOS, 16 de septiembre de 2026.-

Expediente MEFI-N° 414.052/26.-

INCREMENTÁSE en la suma total de PESOS MIL SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 1.600.525.900.-), el total de los recursos en el Presupuesto 2026, conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente Artículo, que forma parte integrante del presente.-

AMPLÍASE en la suma total de PESOS MIL SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 1.600.525.900.-); el crédito de las JURISDICCIONES; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS; IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIAS, en el Presupuesto 2026, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados conforme a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley 3987.-

DECRETO N° 0936

RÍO GALLEGOS, 16 de septiembre de 2026.-

Expediente MDSII-N° 217.282/26.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, a través del área pertinente, a realizar el llamado a Licitación Pública N° 014/26 tendiente a la adquisición de alimentos para conformación de módulos alimentarios dirigidos a familias santacruceñas en situación de vulnerabilidad social.-

APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones que registrará dicha Licitación, el cual forma parte integrante del presente como ANEXO I.-

ESTABLÉCESE que la ejecución del proceso licitatorio autorizado por el Artículo 1° se podrá efectuar en el marco de la excepción prevista en el Artículo 8° Inciso a) del Anexo I A - Capítulo III del Decreto Reglamentario N° 1678/22.-

APECTÁSE el gasto que demande la presente, con cargo al PROGRAMA: UNIRSE - PROPOSITO: 1 - COMPONENTE: 1.3 - SUB. COMPONENTE: 1.3.a - PERÍODO: 1/1 - AREA EJECUTORA: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SUB. EJECUTORA: Subsecretaría de Abordaje Territorial - CUENTA UNIRSE: 313518/0.-

DECRETO N° 0937

RÍO GALLEGOS, 16 de septiembre de 2026.-

EX-2026-00159858-SANTACRUZ-DPGYAPGSC.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2026, en el cargo de Subsecretario Planificación Internacional dependiente de la Secretaría de Estado Articulación - JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 107, al señor Hebert Ariel VARGAS (Clase: 1986 - D.N.I. N° 32.003.890).-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 217
PROYECTO N° 386/2026
SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- EXPRESAR su más profundo y sentido reconocimiento a la invaluable trayectoria de Taty **ALMEIDA** y a las Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, por su incansable lucha en defensa de los derechos humanos, la memoria, la verdad y la justicia, constituyéndose en un ejemplo de compromiso democrático para las presentes y futuras generaciones.-

Artículo 2°.- EXPRESAR el acompañamiento y solidaridad de esta Honorable Cámara de Diputados a integrantes de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora y familiares ante el fallecimiento de la histórica referente Taty **ALMEIDA**, ocurrido el 14 de junio del corriente año, destacando su legado de lucha, coherencia y compromiso con los derechos humanos.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente a las Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 217/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 218
PROYECTO N° 397/2026
SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, el Acto Conmemorativo organizado por la Multisectorial por la Memoria Histórica, a realizarse el día 2 de julio del corriente año en Plaza de Mayo, en el marco del **"71° aniversario del Bombardeo a Plaza de Mayo"**, ocurrido el 16 de junio del año 1955.-

Artículo 2°.- RECONOCER a las organizaciones sociales, sindicales, políticas, culturales y de derechos humanos que impulsan dicha actividad, manteniendo viva la memoria y solicitando se realice un "Juicio por la Verdad" ante uno de los hechos más trágicos de la historia argentina.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente a la Multisectorial por la Memoria Histórica.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 218/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 219
PROYECTO N° 398/2026
SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- MANIFESTAR nuestro rechazo al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo Nacional de derogación de la Ley Nacional 27.642, de Promoción de la Alimentación Saludable.-

Artículo 2°.- SOLICITAR a las y los legisladores nacionales por la provincia de Santa Cruz, que en todas las instancias legislativas en las que sea sometido a consideración, rechacen el proyecto en defensa de la salud pública y de los derechos de las y los consumidores santacruceños.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente a las y los Senadores y Diputados Nacionales por la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 219/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 220
PROYECTO N° 427/2026
SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Cultural y Educativo, la participación del Coro Polifónico Aonikenk, a cargo de la Profesora Roxana Valeria **AGULLÓ**, en el encuentro coral **"Viví San Juan"** que se llevará a cabo entre los días 4 al 7 de noviembre del corriente año, en la provincia de San Juan.-

Artículo 2°.- DESTACAR la participación de los coreutas integrantes de la agrupación coral que a continuación se detallan:

- Roxana Valeria **AGULLÓ**
- Julio Fabián **SILVA**
- Rossana **BORRELLI**
- Silvia **CANTERO**
- Gabriel **WARNER**
- María **MARCHESE**
- Cristian **AGUILAR**
- Gustavo **DEL GOBBO**
- Alejandra **VELÁZQUEZ**
- Vivian **TEPPA**
- Marcela **LEYBOR**
- Matías **ÁLVAREZ**
- Emanuel **LÓPEZ**
- María Laura **MANRIQUE**
- Fabián **TOLEDO**
- Fabián **CARRIZO**
- Héctor **ACUÑA**
- Andrea **MORENO**

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente a los integrantes del Coro de mención, a través de su Directora Coral, Profesora Roxana **AGULLÓ**.-



Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 220/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 221
PROYECTO N° 237/2025
SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, un informe detallado sobre la situación actual de los establecimientos educativos de la ciudad de Río Gallegos, que a continuación se mencionan:

- a) Escuela Primaria Provincial N° 1 "Hernando de Magallanes";
- b) Escuela Primaria Provincial N° 58 "Crucero A.R.A. Gral. Belgrano";
- c) Escuela Primaria Provincial N° 11 "Sesquicentenario de la Revolución de Mayo";
- d) Colegio Secundario N° 7 "Dr. Julio Ladvoat";
- e) Escuela Primaria Provincial N° 41 "República de Venezuela";
- f) Escuela Primaria Provincial N° 78 "Soldado José Honorio Ortega".-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 221/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.P.C.el.

RESOLUCIÓN N° 277

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 442.544/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la razón social **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO**, solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietaria **"NUEVO DON JULIO"** (Mat. 03239);

Que la razón social **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO**, constituye domicilio legal en calle Héctor Fadul N° 382 de la ciudad de Río Gallegos, y domicilio electrónico **cdf.cabazon@gmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 04 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 05/42 obra Actuación Notarial para la matrícula del buque pesquero **"NUEVO DON JULIO"** (Mat. 03239) donde consta la titularidad del mismo a favor de **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO**;

Que a fojas 45 obra Certificado Nacional de Dotación mínima de Seguridad extendido por la PNA;

Que a fojas 46 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 29 de diciembre de 2028;

Que a fojas 48/55 obra Constancia del Certificado de Armador, extendido por Prefectura Naval Argentina vigente hasta el 21 de enero del 2030;

Que a fojas 57 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 58 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 59 obra Certificado de UN.E.PO.S.C.;

Que a fojas 60/61 obran Constancias de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065/MPCl/2025;

Que a fojas 62 obra Certificado Libre de Deuda N° 035/DAP/SEPyA/2026, extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras;

Que a fojas 64/65 obra Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 66 obra Nota N° 017/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz, informando que la Razón Social **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 68/89 obra formulario 931 de los periodos enero a diciembre 2025 más comprobantes de pago correspondientes;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 890/26, emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 94/95;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- OTORGAR al buque pesquero **"NUEVO DON JULIO"** (Mat. 03239), el Permiso de Pesca Artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio.-

2°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del 2027, a la razón social **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO** (C.U.I.T. N° 27-34056606-3), con domicilio legal en calle Héctor Fadul N° 382 de la ciudad de Río Gallegos, y domicilio electrónico **cdf.cabazon@gmail.com** a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, en Subzona a), con el buque pesquero artesanal **"NUEVO DON JULIO"** (Mat. 03239), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la razón social **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO** (C.U.I.T. N° 27-34056606-3) deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido por Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que la razón social **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO** (C.U.I.T. N° 27-34056606-3), deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), UNEPOSC, Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

5°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico, planilla mensual de producción), deberán informar el destino de las mismas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los Artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24° de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

9°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN N° 278

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCJ-N° 442.534/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la razón social **CONAVAL II S.R.L.**, solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietaria **"EL TATA"** (Mat. 03272);

Que la razón social **CONAVAL II S.R.L.**, constituye domicilio legal en calle Ypefiano N° 807 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **cdf.cabazon@gmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 10 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 11 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 23 de enero de 2030;

Que a fojas 16/19 obra Constancia del Certificado de Armador, extendido por Prefectura Naval Argentina vigente hasta el 17 de abril del 2031;

Que a fojas 21/28 obra Escritura del buque pesquero;

Que a fojas 29 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 30 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 31 obra Certificado de UN.E.PO.S.C.;

Que a fojas 32/81 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada período de la empresa **CONAVAL II S.R.L.**;

Que a fojas 85 obra Certificado de Libre de Deuda N° 34/DAP/SEPyA/2026 y fojas 90 obra Certificados de Libre de Deuda N° 34/DAP/SEPyA/2026, extendidos por la Dirección Provincial Control y Registro de Actividades Pesqueras;

Que a fojas 86 obra Inscripción en el Registro Provincial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales bajo el N° 023;

Que a fojas 87 obra Inscripción en el Registro Provincial de Pescadores Artesanales bajo el N° 015;

Que a fojas 88 obra Nota N° 126/F.E./2025 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Razón Social **CONAVAL II S.R.L.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 103/104 obran Constancias de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065/MPCJ/2025;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 892/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 125/126;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- OTORGAR a la empresa **CONAVAL II S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71130188-03) el Permiso de Pesca Artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para el buque pesquero **"EL TATA"** (Mat. 03272).-

2°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del 2027, a la razón social **CONAVAL II S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71130188-03), con domicilio legal en calle Ypefiano N° 807 de la ciudad de Caleta Olivia, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona a), con el buque pesquero artesanal **"EL TATA"** (Mat. 03272), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la razón social **CONAVAL II S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71130188-03) deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido por Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que la razón social **CONAVAL II S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71130188-03), deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), UNEPOSC, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, presentando cada tres meses.-

5°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico, planilla mensual de producción), deberán informar el destino de las mismas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art° 24 de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN N° 279

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPCÍ-N° 441.706/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la empresa **CONAVAL II S.R.L.** solicita permiso de pesca comercial de altura para en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta locataria **"MARÍA RITA"** (Mat. 0436);

Que la empresa **CONAVAL II S.R.L.** es locataria del buque pesquero fresquero **"MARÍA RITA"** (Mat. 0436);

Que la empresa **CONAVAL II S.R.L.** constituye domicilio en calle Héctor Fadul N° 382 de ciudad de Río Gallegos y domicilio electrónico **cdf.cabazon@gmail.com** en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que la empresa **CONAVAL II S.R.L.** cuenta con contrato de colaboración empresarial con la firma **PATAGONIA FISH S.R.L.** con domicilio en calle Ypefianos N° 807 de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03/04 obra Certificado de Matrícula extendido por PNA, legalizado según lo acreditado;

Que a fojas 05/10 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por PNA vigente hasta el 17/12/2027;

Que a fojas 11 obra Certificado de Capacidad de Bodega extendido por PNA;

Que a fojas 13/14 obra Certificado Nacional de Dotación Mínima de Seguridad legalizado;

Que a fojas 15/16 obra Certificado Nacional de Arqueo;

Que a fojas 18/38 obra Contrato de locación del Buque Pesquero, vigente hasta el 31/7/2026, y Boleto de Compraventa del buque;

Que a fojas 41 obra Declaración Jurada de domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 43/44 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal (ASIP);

Que a fojas 45 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 46 obra Declaración Jurada de la empresa **CONAVAL II S.R.L.** informando que no es generadora de residuos peligrosos;

Que a fojas 47 obra Certificado Contable informando que la embarcación “**MARÍA RITA**” (MAT. 0434) a cargo de la empresa **CONAVAL II S.R.L.** no poseía personal embarcado en el año 2025;

Que a fojas 48/50 obra Contrato de Colaboración empresarial entre las firmas **PATAGONIA FISH S.R.L.** y **CONAVAL II S.R.L.**, vigente hasta el 01/04/2028;

Que a fojas 51 obra nota de la empresa **CONAVAL II S.R.L.** informando que el buque pesquero “**MARÍA RITA**” (Mat. 0436), no cuenta con el permiso nacional de pesca;

Que a fojas 52 obra Declaración Jurada de exportaciones por puerto de Santa Cruz;

Que a fojas 53/58 obra modificación de estatuto, cuota social y renuncia del gerente de la firma **CONAVAL II S.R.L.**;

Que a fojas 59/61 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 62 obra Certificado de libre deuda N° 16/DAP/SEPyA/2026, extendido por la Dirección Provincial Control y Registro de Actividades Pesqueras;

Que a fojas 63 obra Nota N° 059/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **CONAVAL II S.R.L.**, no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 64/70 obran Anexos I al IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 27/28 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa **CONAVAL II S.R.L.**, extendido por la Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 17 de abril del 2031;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (ya sean congeladores y/o fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución MPCI-N° 077/2025 se crea el “SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 889/26 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 89/90;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero “**MARÍA RITA**” (Mat. 0436), autorizado oportunamente mediante Nota N° 142/SEPyA/2026, Nota N° 234/SEPyA/2026, desde el 17 al 31 de marzo del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, **CON EXCLUSION DE CENTOLLA**, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero “**MARÍA RITA**” (Mat. 0436).-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3, con domicilio en calle Héctor Fadul N° 382 de ciudad de Río Gallegos y domicilio electrónico **cdf.cabazon@gmail.com** a realizar tareas de pesca de altura para operar en el marco del Convenio del Golfo San Jorge en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero “**MARÍA RITA**” (Mat.0436) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **PATAGONIA FISH S.R.L.** CUIT: N° 30-71699414-3, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero “**MARÍA RITA**” (Mat.0436), en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

5°.- ESTABLECER que la empresa, **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3 deberá presentar la correspondiente actualización del Contrato de Locación del buque o Título de Propiedad, Certificado de Matrícula, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° y 4° de la Disposición N° 004/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa, **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3 deberá presentar dentro de los ciento veinte (120) días a partir de la firma de la presente, el permiso nacional de pesca o constancia actualizada del trámite para la solicitud de dicho permiso, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la empresa **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

8°.- ESTABLECER que la empresa **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

9°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de estas, como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución MPC-I-N° 077/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

10°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (*Merluccius hubbsi*), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución MPC-I-N° 077/2025.-

11°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

12°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

13°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura; (quien notificara a los administrados), así mismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas; Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN N° 280

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 442.830/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la empresa **COSTA CHUBUT S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura para operar en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge para el año 2025, con el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria **"HUAFENG 822"** (Mat. 01537);

Que la empresa **COSTA CHUBUT S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero **"HUAFENG 822"** (Mat. 01537);

Que la empresa **COSTA CHUBUT S.A.**, constituye domicilio en calle Río Turbio N° 161 de la ciudad de Río Gallegos y domicilio electrónico **nanacallagham@yahoo.com.ar** en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03 obra Certificado de Matrícula extendido por PNA;

Que a fojas 04 obra Resolución N° 102/2024-SP del permiso de pesca otorgado por la Secretaría de Pesca de Chubut al buque pesquero **"HUAFENG 822"** (Mat. 01537), en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge, vigente hasta el 16/01/2034;

Que a fojas 5/7 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por PNA vigente hasta el 17 de mayo del 2028;

Que a fojas 8 obra Certificado de Capacidad de Bodega extendido por PNA;

Que a fojas 9 obra Certificado Nacional de Arqueo;

Que a 10 obra Permiso de Pesca Nacional, con CITC asignada y legalizado;

Que a fojas 11 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa **COSTA CHUBUT S.A.**, extendido por la Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 24-04-2030;

Que a fojas 12 obra Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por basuras (C.N.P.C.B);

Que a fojas 13/14 obran Actas de Asamblea de la firma **COSTA CHUBUT S.A.**;

15/25 obra Escritura del Buque Pesquero **"HUAFENG 822"** (Mat. 01537);

Que a fojas 26 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal (ASIP);

Que a fojas 27 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 28/52 obran Declaración Jurada Formulario 931 AFIP;

Que a fojas 53 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz de la firma **COSTA CHUBUT S.A.**;

Que a fojas 54/56 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 57 obra Declaración Jurada del Buque Pesquero **"HUAFENG 822"** (Mat. 01537), perteneciente a la empresa **COSTA CHUBUT S.A.**;

Que a fojas 58 obra Certificado de libre deuda N° 043/DAP/SEPyA/2026, extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras;

Que a fojas 59 obra Nota N° 191/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **COSTA CHUBUT S.A.**, no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que mediante Disposición N° 072/SPyAP/2006, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso de pesca comercial marítima en el marco del Convenio del Golfo San Jorge, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora y/o titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (ya sean congeladores y/o fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución MPCl- N° 077/25 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 885/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 95/96;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero fresquero "**HUAFENG 822**" (Mat. 01537), autorizado oportunamente mediante Nota N° 345/SEPyA/2026 y N° 378/SPEyA/2026, desde el día 24 de junio y hasta el 31 de julio del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **COSTA CHUBUT S.A.** CUIT N° 30-70834000-2 el permiso de pesca comercial de altura para operar en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge, sobre el recurso Merluza común (Merluccius hubbsi) con carácter intransferible, precario y provisorio.-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **COSTA CHUBUT S.A.** CUIT N° 30-70834000-2, con domicilio en calle Río Turbio N° 161 de la ciudad de Río Gallegos y domicilio electrónico **nanacallagham@yahoo.com.ar**, a realizar tareas de pesca de altura para operar en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero "**HUAFENG 822**" (Mat. 01537) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **COSTA CHUBUT S.A.** CUIT N° 30-70834000-2, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa, **COSTA CHUBUT S.A.** CUIT N° 30-70834000-2 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados), así mismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN N° 281

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPCl-N° 442.541/2026; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la razón social **CARLOS HORACIO TERENCE** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietario "**DON CARLOS I**" (Mat. 02358);

Que la razón social **CARLOS HORACIO TERENCE**, constituye domicilio legal en calle Mascarello N° 1764 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **empterenzi@hotmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03/06 obra Escritura del buque pesquero "**DON CARLOS I**" (Mat. 02358);

Que a fojas 07 obra Certificado de UN.E.PO.S.C.;

Que a fojas 09/40 obran F-931 más comprobantes de pago de cada período;

Que a fojas 42/43 obran Constancias de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065MPCI/2025;

Que a foja 44 obra Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Pescadores Artesanales, bajo el N° 09;

Que a foja 45 obra Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales, bajo el N° 09;

Que a fojas 46 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 48/49 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 50 obra Certificado de Seguridad de la Navegación, hasta el 29 de agosto de 2028 inclusive;

Que a fojas 51 obra Carnet de Armador, extendido por Prefectura Naval Argentina vigente hasta el 14 de marzo del 2030;

Que a fojas 52 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 77 obra Nota N° 196/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Razón Social **CARLOS HORACIO TEREZI** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 78 obra Certificado de libre deuda N° 49/DAP/SEPyA/2026;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 938/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 33/100;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- OTORGAR al señor **CARLOS HORACIO TEREZI** (C.U.I.T. N° 20-28708064-7), el Permiso de Pesca Artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con buque pesquero **"DON CARLOS I"** (Mat. 02358).-

2°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del 2027, a la razón social **CARLOS HORACIO TEREZI** (C.U.I.T. N° 20-28708064-7), con domicilio legal en Mascarello N° 1764 de la ciudad de Caleta Olivia, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, en Subzona a), con el buque pesquero artesanal **"DON CARLOS I"** (Mat. 02358), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la razón social **CARLOS HORACIO TEREZI** (C.U.I.T. N° 20-28708064-7), deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que la razón social **CARLOS HORACIO TEREZI** (C.U.I.T. N° 20-28708064-7), deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.), Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

5°.- ESTABLECER que la razón social **CARLOS HORACIO TEREZI** (C.U.I.T. N° 20-28708064-7) deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (**parte electrónico, planilla**), deberán informar el destino de las mismas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24° de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE. -

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 282

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 442.540/26; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia el señor **TERENZI CARLOS HORACIO** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietaria **"BAHÍA ENGAÑO"** (Mat. 0561);

Que el señor **TERENZI CARLOS HORACIO** constituye domicilio legal en calle Pasaje Carbón Argentino N° 229 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **empterenzi@hotmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 04 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 12/12/2029;

Que a fojas 05 obra Carnet de Armador extendido por Prefectura Naval Argentina con vencimiento el 14/03/2030;

Que a fojas 06/15 Actuación Notarial para la matriculación del buque pesquero **"BAHÍA ENGAÑO"** (Mat. 0561) donde consta la titularidad del buque a favor del señor **TERENZI CARLOS HORACIO**;

Que a fojas 16 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 17 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 18 obra Certificado de Libre de Deuda de UN.E.PO.S.C.;

Que a fojas 19/51 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada período;

Que a fojas 52/53 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065MPCI/2025;

Que a fojas 54/55 obran Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 81 obra Nota N° 196/F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que el señor **TERENZI CARLOS HORACIO**, no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 82 obra Certificado de Libre deuda N° 48 DAP/SEPyA/2026;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 939/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 103/104;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
RESUELVE:

1°.- OTORGAR al señor **TERENZI CARLOS HORACIO** - CUIT N° 20-12568802-1 el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"BAHÍA ENGAÑO"** (Mat. 0561).-

2°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, al señor **TERENZI CARLOS HORACIO** - CUIT N° 20-12568802-1, con domicilio legal en calle Pasaje Carbón Argentino N° 229 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **empterenzi@hotmail.com**, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"BAHÍA ENGAÑO"** (Mat. 0561), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que el señor **TERENZI CARLOS HORACIO** - CUIT N° 20-12568802-1, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que el señor **TERENZI CARLOS HORACIO** - CUIT N° 20-12568802-1 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

5°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los Artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24° de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 283

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N°442.400/26; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietaria **"VIEJO TESTARUDO"** (Mat. 02939);

Que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** constituye domicilio legal en calle, Monseñor Fagnano N° 371, de la localidad de Caleta Olivia, correo electrónico **gresuol@gmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 04 y vuelta Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 05 a 10 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 21/10/26;

Que a fojas 14 y 19 obra escritura de compraventa del buque pesquero;

Que a fojas 20 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 21 al 72 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada periodo de la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**;

Que a fojas 73 y 74 obran Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 75 obra Nota N° 108 /F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 77/78 y 85/86 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 79 obra Certificado de UN.E.PO.S.C.;

Que a fojas 81 obra Certificado de Armador extendido por Prefectura Naval Argentina con vencimiento el 23/04/2030;

Que a fojas 82/83 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065MPCI/2025;

Que a fojas 87 obra Certificado de Libre deuda N° 51 DAP/SEPyA/2026;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1029/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 115/116;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
RESUELVE:

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizada por el Buque Pequero **"VIEJO TESTARUDO"** (Mat. 02939), autorizado oportunamente mediante Res. N° 144/MPCI/2026 y Notas N° 233/SCP-SEPyA/2026,301/SCP-SEPyA/2026, 360/SCP-SEPyA/2026, 382/SCP-SEPyA/2026, 393/SCP-SEPyA/2026 y 407/SCP-SEPyA/2026, desde el 30 de abril y hasta el 1° de septiembre del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"VIEJO TESTARUDO"** (Mat. 02939).-

3°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT 33-70988992-9 con domicilio legal en calle Monseñor Fagnano N° 371, de la localidad de Caleta Olivia, correo electrónico **gresuol@gmail.com**, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"VIEJO TESTARUDO"** (Mat. 02939), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-



4°.- ESTABLECER que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT N° 33-70988992-9, deberá presentar la correspondiente actualización del Certificado de Seguridad de la Navegación, en un todo acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Disposición N° 005/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT 33-70988992-9 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los Artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24 de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

9°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

10°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 290

RÍO GALLEGOS, 27 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 442.006/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la empresa **CENTOMAR S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura para operar en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge para el año 2026, con el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria "LUCA SANTINO" (Mat. 03121);

Que la empresa **CENTOMAR S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero "LUCA SANTINO" (Mat. 03121);

Que la empresa **CENTOMAR S.A.** constituye domicilio legal en calle Ingeniero Briaño N° 1190 de la localidad de Puerto Deseado y correo electrónico **contabilidad@centomarsa.com.ar** en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03 obra Declaración Jurada de domicilio en la provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 08/09 obra Certificado de Matrícula extendido por PNA;

Que a fojas 10/14 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por PNA vigente hasta el 08 de noviembre del 2030;

Que a fojas 15/16 obra Certificado de Capacidad de Bodega extendido por PNA;

Que a fojas 25/42 obra Actuación Notarial para la Compraventa del Buque Pesquero "**LUCA SANTINO**" (Mat. 03121);

Que a fojas 43/44 obra Permiso de Pesca Nacional con CITC asignada y legalizada;

Que a fojas 48/52 obran Anexos I al IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 53/62 obran Actas de Asamblea y Directorio de la firma CENTOMAR S.A.;

Que a fojas 63/64 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal (ASIP);

Que a fojas 65 obra Declaración Jurada de cumplimiento de la legislación ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 66/90 obra Declaración Jurada del personal efectivo/temporario y Formulario 931 AFIP;

Que a fojas 92 /94 obra Declaración Jurada de exportaciones;

Que a fojas 95 obra Certificado de Libre de Deuda N° 17/DAP/SEPyA/2026, extendido por la Dirección Provincial Control y Registro de Actividades Pesqueras;

Que a fojas 97 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 98/99 obra Certificado Nacional de Arqueo;

Que a fojas 100/101 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa CENTOMAR S.A., extendido por la Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 24-04-2030;

Que a fojas 102/104 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 105 obra Nota N° 149/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **CENTOMAR S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 106/107 obra Resolución N° 110/2026-SP del permiso de pesca otorgado por la Secretaría de Pesca

de Chubut al buque pesquero **"LUCA SANTINO"** (Mat. 03121) en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge, vigente hasta el día 5 de abril del 2027, según lo acreditado;

Que mediante Disposición N° 072/SPyA/2006, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso de pesca comercial marítima en el marco del Convenio del Golfo San Jorge, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora y/o titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (ya sean congeladores y/o fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y registrará desde el 1° de marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución MPCÍ-N° 077/MPCÍ/2025 se crea el **"SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ"**;

Por ello y atento al Dictamen SAJ-N° 884/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 110/141;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero **"LUCA SANTINO"** (Mat. 03121), autorizado oportunamente mediante Nota N° 175/SEPyA/2026, Nota N° 232/SEPyA/2026, Nota N° 282/SEPyA/2026, Nota N° 305/SEPyA/2026, Nota N° 345/SEPyA/2026, desde el 30 de marzo hasta el 08 de julio del corriente año.-

2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero **"LUCA SANTINO"** (Mat. 03121) el permiso de pesca comercial de altura para operar en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge, sobre el recurso Merluza común (Merluccius hubbsi) con carácter intransferible, precario y provisorio.-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **CENTOMAR S.A.** CUIT N° 30-70804624-4, con domicilio en calle Ingeniero Briaño N° 1190 de la localidad de Puerto Deseado y correo electrónico **contabilidad@centomarsa.com.ar** a realizar tareas de pesca de altura para operar en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **"LUCA SANTINO"** (Mat. 03121) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **CENTOMAR S.A.** CUIT N° 30-70804624-4, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **CENTOMAR S.A.** CUIT N° 30-70804624-4, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendido los por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal, el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Dirección de Registro y Fiscalización de la Pesca, (quien notificará a los administrados), así mismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas; Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 299

RÍO GALLEGOS, 03 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.099/26; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia las empresas **PIEA S.A.** y **VEPEZ S.A.** solicitan permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria **"VICENTE LUIS"** (Mat. 01075);

Que la empresa **PIEA S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero **"VICENTE LUIS"** (Mat. 01075);

Que la empresa **VEPEZ S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado;

Que la empresa **PIEA S.A.** y **VEPEZ S.A.**, constituye domicilio legal en calle José Hernández 1042 piso 1° de la ciudad de Caleta Olivia y correo electrónico **barcos@vepez.com.ar**, en los que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03/04 obra Certificado de Matrícula Actualizado;

Que a fojas 06/10 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 25/06/2030;

Que a fojas 12 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado, y a fojas 31/35 obra registro de reinscripción tendiente al cambio de nombre del grupo;

Que a fojas 14 obra Certificado Nacional de Arqueo;

Que a fojas 18/28 obra Actuación Notarial para la matrícula del Buque pesquero Fresquero **"GIANFRANCO"**, donde consta la titularidad del buque;

Que a fojas 29/37 obra Certificado de Dominio y/o inhibiciones donde consta el cambio de nombre del buque a **"VICENTE LUIS"** (Mat. 01075);

Que a fojas 51 obra nota de la empresa PIEA S.A. informando no poseer Permiso de Pesca Nacional, y a fojas 132 obra solicitud de prórroga para la presentación del mismo;

Que a fojas 53 obra declaración jurada de domicilio físico en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 55/62 obran Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 63/66 obra Certificado de Armador a favor de la empresa **PIEA S.A.** vigente hasta el 11 de diciembre del 2029, y de la empresa **VEPEZ S.A.** vigente hasta el 30 de octubre del 2029;

Que a fojas 67/70 y 133/135 obran Actas de Asamblea y Directorio de las firmas **PIEA S.A.** y **VEPEZ S.A.**, respectivamente;

Que a fojas 71/72 y 142 obra Certificado de Libre deuda de las firmas, extendido por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 74 y 141 obra Certificado de Libre deuda de las firmas **PIEA S.A.** y **VEPEZ S.A.**, respectivamente extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 75/76 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz;

Que a fojas 77 obra declaración jurada de la empresa **PIEA S.A.** informando que cumple con la legislación ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 78 obra certificación contable que la empresa **PIEA S.A.** no poseía personal empleados;

Que a fojas 79/119 obran copias de Formulario 931 de AFIP, y comprobantes de pago de la empresa **VEPEZ S.A.**;

Que a fojas 120 obra Convenio de Colaboración Empresarial de la firma **VEPEZ S.A.** y la Cooperativa de trabajo y servicios generales **"EL MANANTIAL"**, como proveedora de mano de obra;

Que a fojas 124 obra Nota N° 067/F.E./2026 y a fojas 131 Nota N° 114/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Empresa, **PIEA S.A.** y **VEPEZ S.A.**, no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 127/128 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la DISPOSICIÓN N° 065/MPCI/2024 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 138 obra Certificado N° 45/DAP/SEPyA/2025 Libre deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) que tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde 1° marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la DISPOSICIÓN del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución N° 077/MPCI/2025 se crea el **"SISTEMA DE CUANTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ"**;

Que el presente tramite se encuadra dentro de lo determinado por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05 y sus modificatorias, las Resoluciones MPCI-Nros. 065/25 y 077/25, las Disposiciones de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura Nros. 04/24, 018/24, 061/24;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1063/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 169/170;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz por el buque pesquero fresquero **"VICENTE LUIS"** (Mat. 01075), autorizado oportunamente mediante Nota N° 071/SEPyA/2026, Nota N° 175/SEPyA/2026, Nota N° 232/SEPyA/2026, Nota N° 282/SEPyA/2026, Nota N° 305/SEPyA/2026, Nota N° 352/SEPyA/2026, Nota N° 383/SEPyA/2026, Nota N° 392/SEPyA/2026 y Nota N° 408/SEPyA/2026, desde el 1° de marzo y hasta el 1° de septiembre del corriente año.-

2° - OTORGAR a la empresa **PIEA S.A.** - CUIT N° 30-62148476-8 y **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7, el permiso de pesca comercial de altura para el buque pesquero fresquero **"VICENTE LUIS"** (Mat. 01075), CON EXCLUSION DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio.-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **PIEA S.A.** - CUIT N° 30-62148476-8 y **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7, con domicilio legal en calle José Hernández 1042 piso 1° de la ciudad de caleta Olivia y correo electrónico **barcos@vepez.com.ar**, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **"VICENTE LUIS"** (Mat. 01075), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7, esta sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la Cooperativa de trabajo y servicios generales "EL MANANTIAL" CUIT N° 30-71184169-1 como proveedora de mano de obra, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por en Buque Pesquero Fresquero "**VICENTE LUIS**" (Mat. 01075), en un todo y de acuerdo a la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **PIEA S.A.** - CUIT N° 30-62148476-8/ **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7, deberán hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **PIEA S.A.** - CUIT N° 30-62148476-8, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendido los por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) también deberá informar el destino de las misma, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (*Merluccius hubbsi*), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz.-

9°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

10°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

11°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 300

RÍO GALLEGOS, 03 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.676/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución MPCI-N° 102/26 se otorgó el permiso de pesca comercial de altura al Buque Pesquero Fresquero "**PENSACOLA I**" (Mat. 0747) y se autoriza a la empresa **FRANGELA S.A.** a realizar tareas de pesca con el buque antes mencionado;

Que la empresa **FRANGELA S.A.** cuenta con un contrato de colaboración empresarial con la firma **VEPEZ S.A.**, obrante a fojas 82/86;

Que a fojas 148 la empresa **FRANGELA S.A.** y **VEPEZ S.A.** presentan una nota informando la extinción del Convenio de Explotación Conjunta para el Buque Pesquero Fresquero **PENSACOLA I** (Mat. 0747) a partir del día 14 de agosto del corriente año;

Que a fojas 145/152 la empresa **FRANGELA S.A.** presenta un convenio de Colaboración empresarial con la firma **TERENZI HNOS S.R.L.**, donde será procesada la materia prima capturada por el Buque Pesquero Fresquero "**PENSACOLA I**" (Mat. 0747) a partir del día 19 de agosto del corriente año;

Que la empresa **TERENZI HNOS S.R.L.** cuenta con planta propia ubicada en calle Saul Ubaldini N° 546 de Caleta Olivia;

Que la empresa **TERENZI HNOS S.R.L.**, mediante Nota obrante a fojas 159 solicita cuota de merluza para el buque pesquero fresquero "**PENSACOLA I**" (Mat. 0747) dentro del Acta Acuerdo Específico de Cooperación Pesquera entre las Provincias de Chubut y Santa Cruz, ratificado en Expte. N° 443.663/26 mediante Resolución MPCI-N° 256/26;

Que a fojas 160/161 obra VEP y comprobante de pago realizado por la empresa **TERENZI HNOS S.R.L.** para la asignación de cuota de merluza según lo establecido en el convenio mencionado en el considerando anterior;

Que de acuerdo a lo establecido anteriormente no se registra un incumplimiento del Art. 2°, apartado 11) de la Disposición SEPyA-N° 004/24;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1085/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 176/177;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- DEJAR SIN EFECTO el Punto 3 de la Resolución MPCI-N° 102/26 a partir del 14 de agosto del corriente año, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- ESTABLECER que la empresa **TERENZI HNOS S.R.L.** - CUIT N° 30-70875136-3 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **FRANGELA S.A.** - CUIT N° 30-670-32451-2 donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresco-ro **"PENSACOLA I"** (Mat. 0747), en el marco del Acta Acuerdo Específico de Cooperación Pesquera entre las Provincias de Chubut y Santa Cruz, ratificado por Expte. MPCÍ-N° 443.663/26, mediante Resolución MPCÍ-N° 256/2026.-

3°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 301

RÍO GALLEGOS, 03 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.402/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la razón social **MARINA AUSTRAL S.A.** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta locataria **"CALETA OLIVIA"** (Mat. 03163);

Que la razón social **MARINA AUSTRAL S.A.** constituye domicilio legal en calle Monseñor Fagnano N° 371 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **gresucol@gmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 06/57 obran Formularios 931 ARCA, más comprobantes de pago de cada periodo;

Que a fojas 58/59 obra Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 60 obra Nota N° 108/F.E./2024 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Razón Social **MARINA AUSTRAL S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 62 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 63 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 15 de septiembre de 2028;

Que a fojas 80/82 obra Contrato de locación del buque pesquero;

Que a fojas 88 obra Certificado de UN.E.PO.S.C.;

Que a fojas 90 obra Constancia del Certificado de Armador, extendido por Prefectura Naval Argentina vigente hasta el 24 de abril del 2031;

Que a fojas 91/92 obran Constancias de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065MPCÍ/2025;

Que a fojas 94/95 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 96 obra Certificado Libre de Deuda N° 53 /DAP/SEPyA/2026;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1062/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 127/128;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero **"CALETA OLIVIA"** (Mat. 03163), autorizado oportunamente mediante Resolución MPCÍ-N° 144/26, Nota N° 233/SEPyA/2026, Nota N° 301/SEPyA/2026, Nota N° 360/SEPyA/2026, Nota N° 382/SEPyA/2026, Nota N° 393/SEPyA/2026, y Nota N° 407/SEPyA/2026, desde el 30 de abril y hasta el 1° de septiembre del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** (C.U.I.T. N° 33-70988992-9), el Permiso de Pesca Artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio para el buque pesquero **"CALETA OLIVIA"** (Mat. 03163).-

3°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del 2027, a la razón social **MARINA AUSTRAL S.A.** (C.U.I.T. N° 33-70988992-9), con domicilio legal en calle Monseñor Fagnano N° 371 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **gresucol@gmail.com**, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, en Subzona a), con el buque pesquero artesanal **"CALETA OLIVIA"** (Mat. 03163), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la razón social **MARINA AUSTRAL S.A.** (C.U.I.T. N° 33-70988992-9), deberá presentar la correspondiente actualización del Contrato de Locación del buque y Certificado de Matrícula, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Disposición N° 005/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que la razón social **MARINA AUSTRAL S.A.** (C.U.I.T. N° 33-70988992-9) deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido por Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la razón social **MARINA AUSTRAL S.A.** (C.U.I.T. N° 33-70988992-9), deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), UNEPOSC, así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), como también las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de las mismas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los Artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24° de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

9°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

10°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

RESOLUCIÓN N° 305

RÍO GALLEGOS, 07 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 443.021/26; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la empresa **VEPEZ S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria **"ALDEBARAN"** (Mat. 01741);

Que la empresa **VEPEZ S.A.** con domicilio en calle José Hernández N° 1042, 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia, cuenta con planta de procesamiento propia en la localidad de Puerto Deseado donde se dará tratamiento a la totalidad de la captura que realice el buque antes mencionado;

Que la empresa **VEPEZ S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero **"ALDEBARAN"** (Mat. 01741);

Que la empresa **VEPEZ S.A.** constituye domicilio legal en calle José Hernández N° 1042 1° Piso de la ciudad de Caleta Olivia y electrónico **barcos@vepez.com.ar**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 04/06 obra Certificado de Matrícula vigente y legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 07/12 Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina y legalizado, vigente hasta el 26/09/2031;

Que a fojas 13 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 16/18 obra Certificado Nacional de Arqueo legalizado;

Que a fojas 19/28 obra Escritura del buque pesquero fresquero **"ALDEBARAN"** (Mat. 01741);

Que a fojas 29 al 35 obran Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 36 obra Certificado de Armador de la empresa **VEPEZ S.A.** vigente hasta el 30/10/29;

Que a fojas 38 al 41 obran Acta de Directorio y Asamblea de la firma **VEPEZ S.A.**;

Que a fojas 42 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz;

Que a fojas 43 al 83 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada período de la empresa **VEPEZ S.A.**;

Que a fojas 84/86, 89/90 y 99/100 obran constancias de pago de las Cuotas N° 1-2-3 respectivamente del Arancel Anual de Pesca, conforme lo establece la RESOLUCIÓN MPCÍ-N° 065/23 en su Artículo 3°, acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 88 obra Certificado N° 41/DAP/SEPyA/2026 Libre deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 91/92 y 98 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 93 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 94 obra nota de la firma **VEPEZ S.A.** solicitando prórroga para la presentación del Permiso de Pesca nacional;

Que a fojas 95 obra Declaración Jurada de domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz de la firma **VEPEZ S.A.**;

Que a fojas 96 obra Declaración Jurada de la empresa **VEPEZ S.A.**, informando que cumple con la Legislación Ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 97 obra nota que la empresa **VEPEZ S.A.** informa que la captura de merluza hubbsi será procesada en la Planta de Puerto Deseado de su propiedad;

Que a fojas 101 obra Nota N° 229/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **VEPEZ S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que todas las copias de documentación recibidas vía mail se encuentran con la legalización original correspondiente;

Que por medio de la Disposición SEPyA-N° 004/2024, se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz, actualizando la documentación cuando esta esté vencida y/o haya sufrido alguna modificación;

Que por medio de la Disposición SEPyA-N° 018/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de Marzo;

Que mediante Disposición SEPyA-N° 061/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la RESOLUCIÓN del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la RESOLUCIÓN MPCÍ-N° 077/25 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1086/26 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 117/118;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero "**ALDEBARAN**" (Mat. 01741), autorizado oportunamente mediante RESOLUCIÓN MPCÍ-N° 071/2026 y Notas Nros. 175/SCP-SEPyA/2026, 232/SCP-SEPyA/2026, 282/SCP-SEPyA/2026, 305/SCP-SEPyA/2026, 352/SCP-SEPyA/2026, 378/SCP-SEPyA/2026, 392/SCP-SEPyA/2026 y 408/SCP-SEPyA/2026, desde el 1° de marzo y hasta el 1° de septiembre del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero "**ALDEBARAN**" (Mat. 01741).-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7 con domicilio en calle José Hernández N° 1042 piso 1° de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico barcos@vepez.com.ar, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero "**ALDEBARAN**" (Mat. 01741) en un todo y de acuerdo a la RESOLUCIÓN MPCÍ-N° 077/25 y en lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7 deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Artículo 9° de la Disposición SEPyA-N° 061/024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa deberá **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7 mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de las mismas, como así también dar estricto cumplimiento a la RESOLUCIÓN MPCÍ-N° 077/25 y a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merluccius hubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la RESOLUCIÓN MPCÍ-N° 077/25.-

8°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

9°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

10°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 845

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV N° 64.065/26.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige la Licitación Pública N° 07/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO FÍSICO Y OPERACIONAL COMISARIO INSPECTOR ® EDUARDO V. TARET EN RÍO GALLEGOS - UNIRSE"; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirientes de los pliegos de la Licitación Pública N° 07/IDUV/2026, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO FÍSICO Y OPERACIONAL COMISARIO INSPECTOR ® EDUARDO V. TARET EN RÍO GALLEGOS - UNIRSE" en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los pliegos aún no entregados.-

ANEXO I LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/IDUV/2026

Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO FÍSICO Y OPERACIONAL COMISARIO INSPECTOR ® EDUARDO V. TARET EN RÍO GALLEGOS - UNIRSE".-

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1º.- MODIFICAR LA FECHA DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/IDUV/2026 - ESTABLECIENDO LA MISMA PARA EL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 12:00 HORAS, EN EL DEPTO. ESCUELA DE CADETES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, SITO EN RUTA 3 KM. N° 2579, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.-

P2/2

RESOLUCIÓN N° 779

RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.875/26.-

ADJUDICAR EN VENTA el TERRENO FISCAL como Manzana N° 377 Barrio Patagonia - Parcela 15 - Sección 07 - Circunscripción 07 de esta Ciudad Capital, con una superficie aproximada de 312,5m² sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor de la señora Susana Beatriz **ROMERO** (D.N.I. N° 29.762.400), de nacionalidad Argentina, nacida el 31 de enero de 1982, de estado civil viuda, con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22º - Capítulo VII de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el Artículo 1º, se fijó en la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 11.640.625,00) el que será abonado por el comprador, con una amortización de CUARENTA (40) cuotas mensuales o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con la adjudicataria y una tasa de interés aplicable que será de un siete (7%) anual sobre el saldo evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de la adjudicataria los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a la señora Susana Beatriz **ROMERO** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 780

RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV-N° 21.993/24 (Orden Nro. 338).-

RECTIFICAR el ANEXO II de la Resolución IDUV N° 0205 de fecha 26 de marzo del año 1992, donde dice: "... Ángel Aurora **AMPUERO**...", debe decir: "...Ángela Aurora **AMPUERO** ...".-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 61 correspondiente a la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI.EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Ángela Aurora **AMPUERO** (D.N.I. N° 17.095.384), de nacionalidad argentina, nacida el día 01 de agosto de 1965 y el señor Jorge Antonio **BRELIS** (D.N.I. N° 14.719.324), de nacionalidad argentina, nacido el día 14 de junio de 1962 - casados entre sí.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 27.710,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-079092, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor de la señora Ángela Aurora **AMPUERO** (D.N.I. N° 17.095.384) y el señor Jorge Antonio **BRELIS** (D.N.I. N° 14.719.324) - casados entre sí.-

DEJAR ESTABLECIDO que los citados beneficiarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de Caleta Olivia, de los términos de la presente Resolución, a la señora Ángela Aurora **AMPUERO** (D.N.I. N° 17.095.384) y al señor Jorge Antonio **BRELIS** (D.N.I. N° 14.719.324) en su domicilio particular sito en Plan 216 viviendas Casa N° 61 de la citada localidad.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 781

RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV-N° 41.273/25 (Orden Nro. 91).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 11 correspondiente a la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS EN GOBERNADOR GREGORES", a favor de la señora Julieta Paola **CORONEL** (D.N.I. N° 26.698.872), de nacionalidad argentina, nacida el día 29 de noviembre de 1974 y el señor Nelson Darío **VARGAS** (D.N.I. N° 25.512.655), de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de agosto de 1976 - casados entre sí.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON OCHO CENTAVOS (\$ 53.720,08).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ204-045-134011, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Julieta Paola **CORONEL** (D.N.I. N° 26.698.872) y el señor Nelson Darío **VARGAS** (D.N.I. N° 25.512.655) - casados entre sí.-

DEJAR ESTABLECIDO que los citados beneficiarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de Gobernador Gregores, de los términos de la presente Resolución, a la señora Julieta Paola **CORONEL** (D.N.I. N° 26.698.872) y al señor Nelson Darío **VARGAS** (D.N.I. N° 25.512.655) en su domicilio particular sito en Calle Perito Moreno N° 640 - Casa N° 11 del Plan 40 Viviendas de la citada localidad.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Gobernador Gregores.-

RESOLUCIÓN N° 782

RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV-N° 27.163/23 (Orden Nro. 1).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 239 correspondiente a la Obra: "PLAN 280 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor del señor Alfredo Roberto **SAN ROMÁN** (D.N.I. N° 10.869.822), de nacionalidad argentina, nacido el día 27 de junio de 1953 y la señora Stella Maris **ALONSO** (D.N.I. N° 13.567.224), de nacionalidad argentina, nacida el día 31 de diciembre de 1957 - casados entre sí.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 54.466,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-069294, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor del señor Alfredo Roberto **SAN ROMÁN** (D.N.I. N° 10.869.822) y la señora Stella Maris **ALONSO** (D.N.I. N° 13.567.224) - casados entre sí.-

DEJAR ESTABLECIDO que los citados beneficiarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de Pico Truncado, de los términos de la presente Resolución, al señor Alfredo Roberto **SAN ROMÁN** (D.N.I. N° 10.869.822) y la señora Stella Maris **ALONSO** (D.N.I. N° 13.567.224) en su domicilio particular sito en Barrio Juan Domingo Perón - Plan 280 Viviendas Casa N° 239 - de la citada localidad.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Pico Truncado.-

RESOLUCIÓN N° 783

RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV-N° 45.165/26 (Orden Nro. 57).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 30 Manzana 908 - Parcela 4, correspondiente a la Obra: "PLAN 30 VIVIENDAS EN PERITO MORENO", a favor de la señora María Fernanda **BEROIZA** (D.N.I. N° 27.196.991), de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de junio de 1979, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 73.754,57).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-202030, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora María Fernanda **BEROIZA** (D.N.I. N° 27.196.991) de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que la citada beneficiaria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de Perito Moreno, de los términos de la presente Resolución, a la señora María Fernanda **BEROIZA** (D.N.I. N° 27.196.991) en su domicilio particular sito en Calle Lago Buenos Aires N° 865 - Casa N° 30 Manzana 908 - Parcela 4 - plan 30 viviendas, de la citada localidad.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Perito Moreno.-



DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACIÓN N° 068

PROYECTO N° 548/2026

SANCIONADO: 10/09/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial, Cultural y Educativo al ciclo de conciertos, denominado **“Pianistas del Sur, Uniendo la Patagonia a través del Piano”**, creado en el año 2024 por el pianista, cantautor, arreglista y compositor Claudio **“Claus” VIDELA**; que se viene desarrollando en toda la Patagonia y en localidades de la Provincia de Buenos Aires.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2026.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 068/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 069

PROYECTO N° 565/2026

SANCIONADO: 10/09/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial, Cultural y Social el programa televisivo y de streaming **“Con Alma de Rock”**, producido por La Toldería Stream Producciones que será emitido a través de la señal de Canal 9 de Santa Cruz desde este sábado 12 de septiembre del corriente año, por su destacada labor en la difusión, promoción y puesta en valor de las bandas emergentes y consagradas del género heavy metal a nivel local, provincial y nacional.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2026.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 069/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 070

PROYECTO N° 355/2026

SANCIONADO: 10/09/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Histórico Provincial, el inmueble sito en Avenida Eva Perón 624, conocido como “Gamela de YPF” en la ciudad de Caleta Olivia, por su valor arquitectónico cultural y simbólico, como testimonio del auge petrolero y de la vida comunitaria de los trabajadores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y destacar el haber destinado dicho inmueble y su terreno circundante, al uso exclusivo del Museo Histórico de Caleta Olivia, asegurando la permanencia de la institución y la conservación de su patrimonio para la comunidad en su conjunto.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2026.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 070/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 071

PROYECTO N° 547/2026

SANCIONADO: 10/09/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A :

De Interés Provincial, Cultural y Educativo, la **“32° Feria Provincial del Libro de Santa Cruz, ‘Letras que nos acercan’”**, que se desarrolla entre los días 4 y 13 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Río Gallegos, en las instalaciones del Complejo Cultural Santa Cruz.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2026.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 071/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 072

PROYECTO N° 573/2026

SANCIONADO: 10/09/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

D E C L A R A :

Su Beneplácito por la realización de la **“2° edición de la Copa Challenger Ricardo Fabián ‘Pato’ SALDIVIA”**, competencia de fútbol femenino infantil y formativo, desarrollada los días 4, 5 y 6 de septiembre del corriente año, en las instalaciones del Gimnasio del Club Atlético San Julián, de la ciudad de Puerto San Julián, destacando su importancia como espacio de encuentro deportivo, integración regional y formación para niñas y familias de distintas localidades.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2026.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 072/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES M.P.C.el. - S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 214

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.579/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 034/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor César Leonardo **DÍAZ**, al ser detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso, el día 25 de enero de 2026, en el paraje denominado "Palermo", establecimiento ganadero "Palermo Aike" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 17/19 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1101/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 23/24;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 034/SEPyA/26 al señor César Leonardo **DÍAZ** (Clase: 1980 - D.N.I N° 28.292.243) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor César Leonardo **DÍAZ**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor César Leonardo **DÍAZ**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 216

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.408/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 036/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Facundo Martín **HERNÁNDEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos, el día 1° de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje y/o pozón denominado "quinta piedra" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 21/23 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1102/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 27/28;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 036/SEPyA/26 al señor Facundo Martín **HERNÁNDEZ**, (Clase: 1996 - D.N.I. N° 39.205.483) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Facundo Martín **HERNÁNDEZ**, con multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Facundo Martín **HERNÁNDEZ**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 217

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 441.576/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 051/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Raúl Rubén **MAMANI**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 1° de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje y/o pozón denominado "curva" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 13/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1103/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20/21;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 051/SEPyA/26 al señor Raúl Rubén **MAMANI**, (Clase: 1989 - D.N.I. N° 33.922.219) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Raúl Rubén **MAMANI**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Raúl Rubén **MAMANI**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 223

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.578/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 146/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Adrián Edgar **BULANIOS**, al ser detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, el día 25 de enero de 2026, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", paraje y/o pozón denominado "Palermo (barranca)" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 14/18 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición N° 205/ SPyAP /16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1123/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22/23;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 146/SEPyA/26 al señor Adrián Edgar **BULANIOS** (Clase: 1990 - D.N.I N° 35.311.084) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Adrián Edgar **BULANIOS**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Adrián Edgar **BULANIOS**, mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 224

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.413/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 033/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Ezequiel **SABA**, al ser detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, el día 04 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Rincón de los Morros", curso de agua "río Penitente";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 16/20 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición N° 205/ SPyAP /16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1122/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 24/25;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 033/SEPyA/26 al señor Ezequiel **SABA** (Clase: 2002 - D.N.I N° 46.557.239) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Ezequiel **SABA**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Ezequiel **SABA**, mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 068

RÍO GALLEGOS, 18 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la firma **VENTUR S.R.L.** - CUIT 30-67373572-6; bajo el N° 317 con domicilio real en calle 24 de Mayo N° 449 y fiscal en calle 13 de Diciembre N° 32, ambos en Caleta Olivia (9011), Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2500/18 Servicio de transporte terrestre de cargas y pasajeros; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 069

RÍO GALLEGOS, 19 de febrero de 2026.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **CASTRO JESSICA LUCIANA** - CUIT 23-32086422-4; con domicilio real y fiscal en calle Padre Patrick N° 1050, (9015) Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3190, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/10 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye, diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido) - 3400/21 Servicios de grabación de sonido y edición de música; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 070

RÍO GALLEGOS, 20 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la **COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES UNIDAS LIMITADA** - CUIT 30-71813399-4, MATRÍCULA N° 67.509 (INAES); con domicilio real en calle 9 de Julio N° 771 (9015) Pico Truncado y fiscal en calle Lago Posadas N° 183, (9050) Puerto Deseado, ambos en la Provincia de Santa Cruz, bajo el N° 2773 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 071

RÍO GALLEGOS, 24 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la firma **CAPIPE S.R.L.** - CUIT 33-56240724-9; bajo el N° 814 con domicilio real y fiscal en Avenida Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner N° 1335, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1300/01 Papel y cartón excepto envases - 1300/02 Papelería en general - 1600/03 Pinturas, barnices, tintas de imprenta, solventes y masillas - Accesorios - 2000/06 Regalaría en general - 2100/11 Bolsos, maletas, carteras y accesorios - 2100/14 Maquinería, paraguas y productos afines - 2600/07 Juguetes y juegos - 2700/05 Accesorios de oficina - 2700/06 Librería en general - Insumos escolares - 2700/07 Artículos para artesanías en general - Insumos artísticos - 2700/08 Banderas en general - Artículos patrios - 2700/11 Calculadoras electrónicas portátiles y de oficina - 2800/12 Insumos informáticos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 072

RÍO GALLEGOS, 24 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la firma **INFRAMEDIOS 2030 S.R.L.** - CUIT 30-71563667-7; con domicilio real y fiscal en calle 12 de Octubre N° 301, (9420) Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego; bajo el N° 2239, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/14 Productora de contenidos audiovisuales - 3400/16 Servicio de producción (incluye fotografías, proyección de filmación y videos) - 3400/17 Producción y/o post producción de filmes y videocintas - 3400/26 Servicio de producción de filmes y videos, fotografías y proyección turística - 3400/27 Servicio de producción de contenidos - 3400/40 Portales web - 3400/41 Edición Digital; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.el. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 002

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 430.065/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **PERALTA RODRIGO GABRIEL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **JEQ-171**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024/DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 004

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 427.771/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **GAECETTE DIEGO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KIT-736**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024/DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 006

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.291/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **HARASIC MIJHAEL Y VERA ANDREA**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-709-SW**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024/DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 007

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.612/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **CARI SERGIO NÉSTOR RAFAEL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-660-QC**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024/DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 016

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 429.283/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **REINHARDT ELIAS** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **OXA-719**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024/DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 023

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.939/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MAG S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio **AG-313-LS**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 027

RÍO GALLEGOS, 21 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.832/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **PATAGONIA FAST S.A.** y/o al titular registral del vehículo dominio: **AF-286-HQ**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 029

RÍO GALLEGOS, 21 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.577/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MARDONE JUAN MATÍAS** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **LWQ-295**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.311.700,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Once Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 033

RÍO GALLEGOS, 21 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.072/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **FEUYO DIEGO RICARDO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-949-LV**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 040

RÍO GALLEGOS, 21 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 429.330/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **RUIZ JOSÉ HORACIO** y/o al titular registral del vehículo Dominio **NKQ-281**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, a cargo del Dr. Renato Manucci, Secretaría de Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de treinta 30 días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.), a herederos y acreedores del Sr. **YAÑEZ DOMINGO FAUSTINO D.N.I. 12.055.688**, a tomar intervención en los autos caratulados: **"YAÑEZ DOMINGO FAUSTINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 2038/2026**; a tal fin publíquense edictos en el diario "TIEMPO SUR", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de 3 (Tres) días.-

CTE. LUIS PIEDRA BUENA, 07 de agosto de 2026.-

MARÍA ALEJANDRA CATULLO

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate, sito en Calle Oliva Gutiérrez N° 73, a cargo del Dr. Alberto Abel Ludueña, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **"LUPO NORMA INÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 4369/25** se decretó la apertura del presente juicio sucesorio. En consecuencia, a fin de disponer la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante LUPU NORMA INÉS, D.N.I. N° F6.539.342, corresponde publicar edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral, citando a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. Art. 683° del C.P.C. y C.).-

SECRETARÍA CIVIL, EL CALAFATE, 14 de septiembre de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. ACOSTA MABEL CELIA, D.N.I. N° 23.908.673, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ACOSTA MABEL CELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22148/26**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 31 de agosto de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Cmte. Luis Piedra Buena, Dr. Renato Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo por subrogancia legal; se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.) a herederos y acreedores de ELISA FLORINDA NAHUEL D.N.I. 17.027.722 a fin de que tomen debida intervención en autos caratulados: **"NAHUEL ELISA FLORINDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXP. N° 2002/25)"**.-

Publíquense edictos por el término de tres (03) días en el diario "TIEMPO SUR" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 07 de septiembre de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° 1 a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad capital, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de MARÍA GEORGINA ARRESEYGOR (D.N.I. N° F3.807.212), para que en el término de treinta (30) días hagan valer los derechos que correspondan, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.), en autos caratulados: **"ARRESEYGOR MARÍA GEORGINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 23.725/26).**- A tal fin, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se CITA a los herederos y acreedores de las Sras. Zuvich Catalina D.N.I. N° 2.766.131 y Leyes Ana María D.N.I. N° 11.502.857, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **"ZUVICH CATALINA Y LEYES ANA MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"-EXPTE. N° 32008/26.**- Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 11 de septiembre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 36/2026

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial, de Pico Truncado, a cargo Dr. Marcelo Nieva Figueroa -Juez Titular- CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Carmen Carolina CANTERO, D.N.I. 30.587.806, para que en el plazo de TREINTA DÍAS (Art. 683° inciso 2 del C.P.C. y C.) hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"CANTERO, CARMEN CAROLINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 23591/2026;** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia (Chubut).-

PICO TRUNCADO, 02 de septiembre de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 111/2026

PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"SANTA RITA SUR"** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeran con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **MINERA DEL SOL S.A.;** - COORDENADAS LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 19 DE LA MINA "SANTA RITA NORTE" EXPTE. N° 415.113/MDS/07, X: 4.750.005,00 Y: 2.414.778,00. LOTE: 02, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "SANTA RITA" (Mat. 483).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "SANTA RITA SUR": A1.X: 4.749.150,00 Y: 2.411.891,00 B10.X: 4.749.150,00 Y: 2.420.191,00 C38.X: 4.746.150,00 Y: 2.420.191,00 D29.X: 4.746.150,00 Y: 2.411.891,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE DE 24 PERTENENCIAS: 2400Has 00a 00ca. SUPERFICIE 1 DEMASIA: 90Has 00a 00ca SUPERFICIE TOTAL POR 24 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 2490Has 00a 00ca.- en predios de las estancia "SANTA RITA" (Mat. 483) y "SOL DE MAYO" (Mat. 14), LOTES: 02-03-08-09, FRACCIÓN: D, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI DE-

PARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, de la Provincia de Santa Cruz.- MINA: **"SANTA RITA SUR"** EXPEDIENTE N° 406.884/MA/06 PUBLIQUESE.- Fdo. Abg. Paola Pavanello Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 113/2026
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MARIELITA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **PATAGONIA GOLD S.A.**; - COORDENADAS L.L. UBICADA EN LA PERTENENCIA 18 DE LA MINA "MARIELITA", X: 4.661.570,00 Y: 2.432.696,00. LOTE: 24, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: RÍO CHICO, ESTANCIA: "LA PILARICA" (Mat. 240).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "MARIELITA": A1.X: 4.664.000,00 Y: 2.430.000,00 B9.X: 4.664.000,00 Y: 2.438.000,00 C19.X: 4.662.000,00 Y: 2.438.000,00 D23.X: 4.662.000,00 Y: 2.434.000,00 E28.X: 4.661.500,00 Y: 2.434.000,00 F30.X: 4.661.500,00 Y: 2.430.000,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE 18 PERTENENCIAS: 1800Has 00a 00ca. SUPERFICIE TOTAL DEL A.R.E. DE LA MINA: 2000Has. 00a. 00ca. en predios de las estancia "LA PILARICA" (Mat. 240) ; LOTES: 24-25, FRACCIÓN: "B", DEPARTAMENTO: RÍO CHICO - LAGO BUENOS AIRES, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, de la Provincia de Santa Cruz, MINA: **"MARIELITA"** EXPEDIENTE N° 405.402/MR/05.- Dejo constancia que queda sin efecto el anterior Edicto N° 043/21 del mencionado expediente. PUBLIQUESE.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, en los autos caratulados: **"PIÑERO AMADEO S/SUCESIÓN AB-IN-TESTATO", EXPTE. N° 32119/26** cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.), a herederos y acreedores del causante AMADEO PIÑERO, D.N.I. N° 7.316.328, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Tiempo Sur" de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 09 septiembre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría Nro. UNO, a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"OJEDA AYAQUINTUI ZOILA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. Nro. 23764/2026**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: OJEDA AYAQUINTUI ZOILA (D.N.I. N° 14.212.304), para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Pje. Kennedy casa 3, a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° 1, a mi cargo; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante SUSANA AGULIARO (D.N.I. N° 12.198.223), a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C. y C.), en los autos: **"AGULIARO SUSANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23762/26.-**

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante ESTHER CLAUDIA MERELLES, D.N.I. 10.450.459 por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"MERELLES, ESTHER CLAUDIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 1169/18)** bajo apercibimiento de Ley. -

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de la ciudad de Río Gallegos. -

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 11 de diciembre de 2025.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa Nro. 3, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, en los términos del Artículo Nro. 683° del C.P.C y C., a herederos y acreedores de RAMÓN GARCÍA MUÑOZ (D.N.I. N° 92.715.089) y ADELIA TERESA BARRÍA FLANDES, (D.N.I. N° 92.959.172), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en los autos caratulados: **"GARCÍA MUÑOZ RAMÓN Y BARRÍA FLANDES ADELIA TERESA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22520/2026.** Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. BERSANELLI MARCELO HUGO, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en Av. Marcelino Álvarez N° 113, se cita a los herederos y acreedores de BAHAMÓNDE URIBE MARÍA MARGARITA, D.N.I. N° 18.869.591, quienes deberán presentarse en los autos caratulados: **"BAHAMÓNDE URIBE MARÍA MARGARITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 31065/2024"**, en el plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C.y.C.).-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 15 de septiembre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio Secretaría N° 1 a cargo los Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2 Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 Dra. Gabriela Carrizo y Secretaría Multifuero de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia Casarini en los autos caratulados: **“LOPÉZ LUISA DEL VALLE Y VERA ROGELIO ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 12360/2026**, decreta la apertura de la presente sucesión de LOPÉZ LUISA DEL VALLE D.N.I. N° F2.271.026 y VERA ROGELIO ANTONIO D.N.I. N° M6.943.396, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 15 de septiembre de 2026.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° Dos a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de JOSÉ ROMILIO CARCAMO GUERRERO (D.N.I. N° 18.714.045), en los autos caratulados **“CARCAMO GUERRERO JOSÉ ROMILIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22.325/25”**.-

Publíquese por tres (3) días en el diario LA OPINIÓN AUSTRAL y en el BOLETÍN OFICIAL.-

RÍO GALLEGOS, 07 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 33/26

Por disposición de la Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 sito en calle Teniente Agustín del Castillo N° 197 esquina Roque Sáenz Peña, de la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **“VARAS, JUAN HORTENCIO Y OTAROLA MUÑOZ NAVIDAD LOURDES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”- EXPTE. N° 8359/2024**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Juan Hortencio VARAS, D.N.I. N° 10.848.770 y Navidad de Lourdes OTAROLA MUÑOZ, D.N.I N° 92.597.493, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan (Art. 683° del C.P.C.y C.). El plazo se contará a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS, JUEZ.-

RÍO TURBIO, 16 de junio de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 128/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Primera Categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: 5R S.A.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD “FIORELA 1” son: X= 4.639.578,00 Y= 2.529.629,00 LOTE: 02, FRACCIÓN: “B” UBICACIÓN: “ZONA SAN JULIÁN”, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIAS: “EL DORADO” (Mat. 830 - T° 39 F° 19 Finca 11060) y “MONSERRAT” (T° 59 F° 106 Finca 11584), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. FIORELA 1 se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.639.600,00 Y: 2.528.470,00 B.X: 4.639.600,00 Y: 2.530.478,00 C.X: 4.639.403,44 Y: 2.530.460,66 D.X: 4.639.473,28 Y: 2.529.662,47 E.X: 4.639.506,52 Y: 2.529.665,38 F.X: 4.639.523,95 Y: 2.529.466,14 G.X: 4.639.490,71 Y: 2.529.463,23 H.X: 4.639.577,76 Y: 2.528.468,29 Encierra una superficie de 21Has. 29a. 74ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: PRIMERA CATEGORÍA, ESTANCIAS: “EL DORADO” (Mat. 830 - T° 39 F° 19 Finca 11060) y “MONSERRAT” (T° 59 F° 106 Finca 11584) LOTES: 02-11, FRACCIÓN: “B”, UBICACIÓN: “ZONA SAN JULIÁN”, DEPARTAMENTO: DESEADO - MA-

GALLANES Expte. N° 436.457/5R/17 MD **"FIORELA 1"** Dejo constancia que queda sin efecto el anterior Edicto N° 052/23 del mencionado expediente.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° Dos a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 03, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a los herederos y acreedores del Sr. OSVALDO OSCAR LECUNCE (D.N.I. N° 12.248.649), a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **"LECUNCE OSVALDO OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22747/2026.-** Publíquese por el término de TRES (3) días en el diario LA OPINIÓN AUSTRAL y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 42/2026

Marcelo Nieva Figueroa, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero N° 870 del B° Industrial de Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de HUENUMAN ALEJANDRA MARIEL D.N.I. 36.737.634 para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"HUENUMAN ALEJANDRA MARIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 23539/26**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Viviana Inés Ponce de León, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 09 de septiembre de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI, Juez, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, en los autos caratulados: **"GARGAGLIONE JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 31055/25**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a herederos y acreedores del causante, GARGAGLIONE JUAN CARLOS, D.N.I. N° 13.269.030, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Tiempo Sur" de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, DR. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría Civil, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **"RUFFINO PABLO GUSTAVO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. 4409/2026)**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. RUFFINO PABLO GUSTAVO, con documento nacional de identidad N° 27.077.632, a fin de

que tomen la intervención que les corresponda en estos autos (Art. 683° del C.P.C. y C.). Corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur.-

SECRETARÍA CIVIL, EL CALAFATE, 17 de septiembre de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia sito en Calle Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jesica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"CARREÑO BRUNO ELEUTERIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 23812/2026**, cita y emplaza mediante Edictos a publicarse por un día en el diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y "BOLETÍN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, BRUNO ELEUTERIO CARREÑO, D.N.I. N° 4.411.452, para que dentro de los treinta días lo acredite.-

PUERTO DESEADO, 07 de septiembre de 2026.-

MARSICANO NATALIA YANINA

Secretaria

P1/1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Nancy PIUTRILLAN, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"CAMBI MARIO ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 23841/2026)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y "BOLETÍN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Mario Alberto CAMBI, D.N.I. N° 6.048.617, para que dentro de los 30 (treinta) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 17 de septiembre de 2026.-

MARSICANO NATALIA YANINA

Secretaria

P1/1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante RAMÍREZ PÉREZ ELCIRA D.N.I. 92.489.987, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"RAMÍREZ PÉREZ ELCIRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22185/26**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 17 de septiembre de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante MARIO CÉSAR ROMÁN, D.N.I. N° 11.213.922, bajo apercibimiento de Ley, a fines de que hagan

valer sus derechos (Art. 683° del C.P.C. y C.) en autos: **“ROMÁN MARIO CÉSAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**,
EXpte. N° 32200/26.-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1, a mi cargo, en los autos caratulados: **“PEREA YOLANDA FELISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXpte. 29378/2021)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la señora PEREA YOLANDA FELISA, D.N.I. 6.550.574, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). A dichos efectos, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 03 de julio de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 48/26

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Romina R. FRÍAS, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, sito en Av. Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 esquina Sáenz Peña de Río Turbio, en los autos caratulados: **“REARTES CLAUDIO EDMUNDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXpte. N° 8738/2026**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Claudio Edmundo REARTES, D.N.I. N° 6.722.519, fallecido el día 1 de junio de 2026, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La publicación se efectuará por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz”.- Fdo Dra. Romina R. FRIAS, Juez.-

RÍO TURBIO, 11 de septiembre de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 131/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD “PANCHO NORESTE”: X= 4.682.176,52 Y= 2.648.656,77, LOTE: 11, FRACCIÓN: “A”, SECCIÓN: “III”, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: “AGUADA DEL LORO” (Mat. 1833) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D “PANCHO NORESTE”. Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.684.800,00 Y: 2.644.700,00 B.X: 4.684.800,00 Y: 2.649.000,00 C.X: 4.678.877,00 Y: 2.649.000,00 D.X: 4.678.877,00 Y: 2.644.700,00.- Encierra una superficie de 2546Has. 89a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: “ORO Y PLATA”, ESTANCIAS: “LA JULIA” (Mat. 3458) y “AGUADA DEL LORO” (Mat. 1833), LOTE: 11, FRACCIÓN: “A”, SECCIÓN: “III” y LOTE: 15, FRACCIÓN: “B”, SECCIÓN: “VI”, DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 945.866/YAS/25 MD **“PANCHO NORESTE”**.- Fdo. ABG. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 132/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "SEPTENTRION IV": X= 4.660.147,00 Y= 2.526.209,00, LOTE: 24, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "ROCA BLANCA" (Mat. 7915) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D "SEPTENTRION IV". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.662.000,00 Y: 2.517.765,83 B.X: 4.662.000,00 Y: 2.529.100,00 C.X: 4.659.600,00 Y: 2.529.100,00 D.X: 4.659.600,00 Y: 2.517.765,83.- Encierra una superficie de 2720Has. 20a. 08ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA RECONQUISTA" y "ROCA BLANCA" (Mat. 7915), LOTES: 23-24, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 945.378/AAE/25 MD **"SEPTENTRION IV"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 133/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. "SEPTENTRION III": X= 4.656.488,00 Y= 2.515.500,00, LOTE: 01, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "SAN JUAN" (Mat. 2198) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "SEPTENTRION III". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.662.000,00 Y: 2.508.400,00 B.X: 4.662.000,00 Y: 2.517.765,83 C.X: 4.657.000,00 Y: 2.517.765,83 D.X: 4.657.000,00 Y: 2.515.800,00 E.X: 4.653.970,00 Y: 2.515.800,00 F.X: 4.653.970,00 Y: 2.508.400,00.- Encierra una superficie de 6925Has. 11a. 50ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA RECONQUISTA", "LA ASTURIANA" (Mat. 4119) y "SAN JUAN"(Mat. 2198), LOTES: 22-23, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", LOTE: 07, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, LOTE: 01, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 945.245/AAE/25 MD **"SEPTENTRION III"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 134/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **EXCARB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. "LOSA": X= 4.701.402,53 Y= 2.433.116,57, LOTE: 04, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "SAN VICENTE" (Mat. 17) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "LOSA". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.704.583,00 Y: 2.432.685,00 B.X: 4.704.583,00 Y: 2.443.849,00 C.X: 4.701.000,00 Y: 2.443.848,00 D.X: 4.700.999,00 Y: 2.432.685,00.- Encierra una superficie de 4000Has. 44a. 02ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIA: "SAN VICENTE" (Mat. 17) y "FLECHA NEGRA" (Mat. 2122), LOTES: 04-05, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Expte. N° 945.895/E/25 M.D. **"LOSA"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 136/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "PANTANO X-5" son: X= 4.687.266,00 Y= 2.550.300,00 LOTE: 11 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D "PANTANO X-5" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.687.517,00 Y: 2.549.950,00 B.X: 4.687.517,00 Y: 2.553.056,00 C.X: 4.685.920,00 Y: 2.553.056,00 D.X: 4.685.920,00 Y: 2.549.950,00 - Encierra una superficie de 496Has. 02a. 82ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809) LOTES: 11 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 946.065/DD/25 MD **"PANTANO X-5"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 137/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **ESTELAR RESOURCES S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "HANSEN IV" son: X= 4.677.450,23 Y= 2.679.961,79, LOTE: 17 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "CERRO MORO" (T° 51 F° 67 Finca 11447) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D "HANSEN IV" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.677.500,00 Y: 2.679.700,00 B.X: 4.677.500,00 Y: 2.680.500,00 C.X: 4.667.400,00 Y: 2.680.500,00 D.X: 4.677.400,00 Y: 2.679.700,00 - Encierra una superficie de 8Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "CERRO MORO" (T° 51 F° 67 Finca 11447) LOTES: 17 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 944.575/ER/24 MD **"HANSEN IV"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 138/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **EL PALQUE EXPLORACIONES S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "LOS DOMOS NORTE I" son: X= 4.742.565,00 Y= 2.614.480,00 LOTE: 09, FRACCIÓN: "C" SECCIÓN: "V", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "CAÑADA NAHUEL" (T° 47 F° 1/4 Finca 12206), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. LOS DOMOS NORTE I se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.745.500,00 Y: 2.603.889,00 B.X: 4.745.500,00 Y: 2.614.500,00 C.X: 4.742.175,00 Y: 2.614.500,00 D.X: 4.742.175,00 Y: 2.603.889,00 Encierra una superficie de 3528Has. 15a. 75ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "CAÑADA NAHUEL" (T° 47 F° 1/4 Finca 12206), "AGUADA GRANDE" (Mat. 5039) y "LA LEONA" LOTES: 10-09, FRACCIÓN: "C", SECCIÓN: "V", DEPARTAMENTO: DESEADO Expte. N° 944.493/EPE/24 MD **"LOS DOMOS NORTE I"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 140/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "AUSTRAL 2" son: X= 4.711.174,00 Y= 2.398.000,00 LOTE: 21, FRACCIÓN: "D" UBICACIÓN: "COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI", DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES - RÍO CHICO, ESTANCIA: "BAJO PELLEGRINI" (Mat. 567), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. AUSTRAL 2, se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.714.000,00 Y: 2.393.500,00 B.X: 4.714.000,00 Y: 2.397.200,00 C.X: 4.711.600,00 Y: 2.397.200,00 D.X: 4.711.600,00 Y: 2.400.000,00 E.X: 4.709.300,00 Y: 2.400.000,00 F.X: 4.709.300,00 Y: 2.397.200,00 G.X: 4.711.450,00 Y: 2.397.200,00 H.X: 4.711.450,00 Y: 2.393.500,00 Encierra una superficie de 1587Has. 50a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "LA PENINSULAR" (Mat. 761) y "BAJO PELLEGRINI" (Mat. 567), LOTE: 25, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: "COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI", y LOTE: 21, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: "COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI", DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES - RÍO CHICO Expte. N° 945.178/TCE/25 MD **"AUSTRAL 2"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 142/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "ZANJONCITO IV": X= 4.600.406,00 Y= 2.575.640,00, LOTE: 56, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "LA LUCHA" (Mat. 1649) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "ZANJONCITO IV". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.600.500,00 Y: 2.575.500,00 B.X: 4.600.500,00 Y: 2.577.500,00 C.X: 4.599.100,00 Y: 2.577.500,00 D.X: 4.599.100,00 Y: 2.580.500,00 E.X: 4.598.735,00 Y: 2.580.500,00 F.X: 4.598.735,00 Y: 2.575.500,00.- Encierra una superficie de 462Has. 50a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA LUCHA" (Mat. 1649), "AÑO NUEVO" (Mat. 437), "LA MARGARITA" (T° 44 F° 233 Finca 11934), LOTES: 46-56, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 945.884/BLH/25 MD **"ZANJONCITO IV"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 143/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "ZANJONCITO XVIII": X= 4.592.243,00 Y= 2.581.242,00, LOTE: 45, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "LA MARGARITA" (T° 44 F° 233 Finca 11934) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "ZANJONCITO XVIII". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.592.250,00 Y: 2.578.000,00 B.X: 4.592.250,00 Y: 2.588.000,00 C.X: 4.591.410,00 Y: 2.588.000,00 D.X: 4.591.410,00 Y: 2.578.000,00.- Encierra una superficie de 840Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "AÑO NUEVO" (Mat. 437), "LA MARGARITA" (T° 44 F° 233 Finca 11934), "EL CARPINCHO" y "MATA GRANDE" (Mat. 1187), LOTES: 46-45-42, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 945.870/BLH/25 MD **"ZANJONCITO XVIII"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO JUDICIAL

El Secretario del Juzgado de Ejecución N° 2 de Trelew, Secretaría N° 4, Dr. Diego R. DOPAZO, hace saber por CINCO DÍAS (5) que en los autos caratulados: **"FRIOSUR S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. N° 654/2026)** en trámite por ante dicho Juzgado a cargo de la Dra. María Andrea GARCÍA ABAD, con fecha 25 de agosto de 2026 se declaró la **APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO** de la firma **FRIOSUR S.R.L.**, C.U.I.T. 30-58411894-2, con domicilio en calle Juan Muzio N° 355 de Trelew, Chubut, siendo la fecha de presentación en concurso el día 21 de agosto de 2026, habiendo sido designado en el carácter de Síndico Concursal el Contador Mario Antonio GLADES. Los pedidos de verificación de créditos deberán ser formulados hasta el día 19 de octubre de 2026, y podrán efectuarse: **1)** En forma electrónica, siendo enviados a la casilla de correo electrónico **concursofriosur@gmail.com** con las siguientes pautas: **1)** en archivos adjuntos con formato ".pdf" de un tamaño no superior a CINCO MEGABYTES (5 Mb), debiendo encontrarse correctamente nombrados con los datos del peticionante, el número del archivo dentro de la serie de archivos y el total de la serie (Ej. "NombreAcreedor -Ide5.pdf"), correspondiendo que la documentación sea clara y legible; **2)** debe adicionarse la constancia de transferencia en ".pdf" del Arancel previsto por el Art. 32 de la LCQ (10% SMVyM) por cada crédito cuya verificación se pretende, a la cuenta del Banco del Chubut S.A. del Síndico Mario GLADES, CBU 0830021831003368200017, Alias AFRICA.RANURA.ABEDUL; **3)** con una nota de elevación que debe contener: a) Nombre y Apellido o Razón Social del Pretenso acreedor; b) Domicilio Real; c) Domicilio Constituido en la Jurisdicción del Juzgado; d) Teléfono; e) Constancia de CUIT emitida por ARCA; f) Explicación de la Causa/Origen y Monto del crédito que se solicita que se verifique; g) Planilla de Liquidación de intereses que se solicite con detalle de tasa de interés utilizada, días entre el vencimiento del crédito solicitado y la fecha de presentación en concurso; h) Carácter del Crédito: quirografario o con privilegio; y **4)** conteniendo una Declaración Jurada de autenticidad y veracidad de la información y documentación remitida, con el compromiso de exhibirla o ponerla a disposición de la Sindicatura en un plazo de CINCO DÍAS (5), para lo cual deberá conservarla en su poder para ser exhibida ante el requerimiento de la Sindicatura ante dudas de su autenticidad (Art. 33 LCQ). Los pedidos de verificación serán respondidos con la constancia de su recepción con su fecha y hora; y la casilla de correo desde la que cada acreedor efectúe su petición, será el canal de comunicación para los requerimientos y solicitudes que la Sindicatura considere pertinentes. Vencido el plazo para la presentación de solicitudes de verificaciones de créditos, los interesados podrán acceder a **sites.google.com/view/concursofriosur/inicio** para visualizar todas las peticiones recibidas con sus respectivos anexos, y realizar las observaciones/impugnaciones que ameriten; debiendo preferentemente contar con una cuenta de correo electrónico de dominio "gmail.com". **II)** En forma presencial en el domicilio sito en calle Mitre N° 612 de Trelew, Provincia del Chubut, previa comunicación telefónica y entrevista concertada con el Síndico al número telefónico 2804-675169.-

Se hace saber también que, entre otras medidas, se ha ordenado ANOTAR la apertura del presente concurso preventivo en el Registro Público de Juicios Universales de esta Provincia; DISPONER la inhibición general de bienes para disponer y gravar bienes registrables de la concursada; PROHIBIR a la concursada la realización de actos a título gratuito que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior a la presentación, y la RADICACIÓN de todos juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones de ley.-

En caso de ser necesario, se le hace saber las vías oficiales de contacto con el juzgado: Correo Electrónico: **juze-jecucion2tw_mesa@juschubut.gov.ar**; Teléfono Fijo: 0280 4427652 Int. 172; Teléfono Celular: 2804406770.- TRELEW, Chubut, 08 de septiembre de 2026.-

DOPAZO DIEGO RAÚL
Secretario

P1/5

EDICTO

La Ena. V. L. CORREJIDOR, Titular Registro N° 51, de Santa Cruz, hace saber por 1 día: Que la sociedad **"PRES-TIGE LIFE & CO S.R.L."**, C.U.I.T. 30-71695258-0, ha resuelto: renovar en el cargo de gerente a la señora Claudia Yanina CONTRERAS, argentina, nacida el 30.03.1967, D.N.I. N° 18.430.161, divorciada, comerciante, con domicilio en calle La Pampa Casa 59, Los Pinos, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.-

CORREJIDOR V. LUCIANA
Escribana Pública
Reg. N° 51 – Santa Cruz

P1/1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“Perforación de 5 Pozos de desarrollo denominados QEP.SC.AAB.1032, QEP.SC.AAB.1033, QEP.SC.AAB.1034, QEP.SC.AAB.1035 y QEP.SC.AAB.1041, Área Anticlinal Aguada Bandera, Operada por UTE LAGO BELGRANO**, ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 10 de octubre de 2026.-

P2/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el Sr. Juan Domingo Ruiz D.N.I. 17.563.066 **Solicita el permiso de captación y uso de aguas pública en Ea. El Barbucho**. Ruta Nac. 281 Km. 107 Jaramillo C.P. 9053 (Sta. Cruz). Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería - Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 - Código Postal: (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

AVISO RECTIFICATORIO

“NUEVOS ACIERTOS S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que con relación al aviso publicado en la edición N° 6153, del 08 de septiembre de 2026, por la firma **“NUEVOS ACIERTOS S.A.S.”**, se rectifica y complementa el puntos 6 allí informado, correspondiendo decir: “6.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Nicolás Ahmed Miris; Administradora suplente: Ana Carolina Córdoba; ambos con domicilio especial en la sede social, y por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización”.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

“CUATRO NODOS S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el día 21 de agosto de 2026 se constituyó la sociedad: **“CUATRO NODOS S.A.S.”** cuyos datos son: **1.-Socio/s:** Sergio Federico DE MIER, argentino, nacido el veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa, soltero, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.568.165, CUIL N° 20-35568165-4, domiciliado en calle Juan Larrea 832 de Caleta Olivia; Natalia Carolina DE MIER, argentina, nacida el veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y dos, soltera, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.586.627, CUIL N° 27-29586627-1, domiciliada en calle Cerro Sombrero 1356 de Caleta Olivia; Mariela Vanesa DE MIER, argentina, nacida el tres de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, soltera, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.558.258, CUIL N° 27-28558258-5, domiciliada en calle Perú 1080 1°C de Ciudad de Buenos Aires; María Lorena CASANOVA, argentina, nacida el veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta, soltera, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.451.019, CUIL N° 23-28451019-4, domiciliada en calle Estrada 673 de Caleta Olivia. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Avenida Monseñor Fagnano número 13 de la localidad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, comercialización, distribución, consignación y representación, mayorista y minorista, presencial y/o por medios electrónicos, de productos, mercaderías y bienes muebles en general, incluyendo el otorgamiento de financiación y facilidades de pago con fondos propios vinculadas a sus operaciones comerciales. Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir, administrar, usar, locar, gravar y disponer de bienes muebles e

inmuebles propios, y realizar todos los actos accesorios y complementarios necesarios para el desarrollo de la actividad. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 4.000.000, representado por 400 acciones escriturales de \$ 10.000 v/h c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Sergio Federico DE MIER: cien (100) acciones, correspondiente al 25% del capital social; Natalia Carolina DE MIER: cien (100) acciones, correspondiente al 25% del capital social; Mariela Vanesa DE MIER: cien (100) acciones, correspondiente al 25% del capital social; María Lorena CASANOVA: cien (100) acciones, correspondiente al 25% del capital social. **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta:** Administrador titular: Sergio Federico DE MIER, con domicilio especial en la sede social; Administrador/es suplente/s: Natalia Carolina DE MIER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P1/1

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"EL MONTIEL S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 21/09/2026 se constituyó la sociedad: "**EL MONTIEL S.A.S.**" cuyos datos son: **1.-Socio/s:** Néstor Ariel BOCKELMANN, 41 años, nacido el 29 de septiembre de 1984, estado civil soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Onelli N° 670 de esta ciudad, Provincia de Santa Cruz, D.N.I. N° 31.198.639, CUIL 20-31198639-3.- **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Onelli N° 670, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: AGROPECUARIAS: Cría, recría, inviernada, engorde (incluyendo sistemas de feedlot), reproducción, cabaña, mestización y cuidado de ganado bovino, ovino, porcino, equino, caprino o cualquier otra especie animal, sea para la obtención de carne, leche, lana, cueros o derivados. AGRÍCOLA Y SIEMBRA: Cultivo, siembra, cosecha y explotación de todo tipo de granos, cereales, forrajes, pasturas, plantas, frutales u hortalizas.- Administrador titular: Néstor Ariel Bockelmann, con domicilio especial en la sede social; administrador/es suplente/s: Néstor Omar Bockelmann, D.N.I. N° 11.863.693, CUIL 20-11863693-8, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de noviembre de 1955, comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Ángela Josefina Manzo Araya, con domicilio en calle Onelli N° 670 de esta ciudad, Provincia de Santa Cruz, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de julio de cada año.-

ADRIANA LETICIA LÓPEZ

Escribana
Reg. 35

P1/1

CONVOCATORIA

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Notariado N° 1749, su Decreto Reglamentario 1670/85, el Estatuto del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz (Decreto 762/64) y cumplimentando lo dispuesto por el Consejo Directivo en reunión del 19 de agosto de 2026 (Acta N° 1481) convócase a los Escribanos Matriculados en la Provincia de Santa Cruz a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el 24 de octubre de 2026 a las 11:00 horas, en el Hotel Costa Austral sito en 25 de Mayo y Urquiza (Puerto San Julián), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.-
2. Designación de un colegiado para suscribir el acta.-
3. Consideración Memoria y Balance desde el 01 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.-
4. Elección de Delegado y Secretario Comisión de Notarios Noveles

BÁRBARA SILVANA DE CRISTÓFARO

Presidente
Colegio de Escribanos
Provincia de Santa Cruz

MARIELA LUJÁN FERNÁNDEZ

Secretaria
Colegio de Escribanos
Provincia de Santa Cruz

ART. 39°: De los Estatutos Sociales: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán "quórum" y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno de los Escribanos de Registro hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número, la Asamblea se constituirá con los Escribanos presentes. Será admitido el voto por poder no pudiendo cada colegiado asumir más de una representación.-

P1/1

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S BELLAFRONTE MIRTA DANIELA

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **"ACTA N° 245/2026 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN EN SEG. E HIG. A LA RAZÓN SOCIAL BELLAFRONTE MIRTA DANIELA."**, que se tramita bajo EX-2026-00106259--SANTA-CRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00128203-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450..."-.

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00128203-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en EX-2026-00106259-SANTACRUZ-DGPTZSMTESS que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz. En atención a las constancias obrantes según consta en ACTA N° 245 de fecha 09/06/2026 realizada en Juan José Paso N° 1362, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley N° 2450/96, Ley N° 25.212/04, Ley N° 20.744, Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, a la R/S BELLAFRONTE MIRTA DANIELA (C.U.I.T. 27-22901608-9), con domicilio legal en calle Juan José Paso N° 1362, de la ciudad de Río Gallegos, Prov. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

- 1- Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos. - Ley 24.557, Artículo 26° y Artículo 27°.-
- 2- Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L), presentado ante su ART. - Res. S.R.T 463/09 (firmada por el empleador y/o servicio de higiene y seguridad).-
- 3- Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora - Res. S.R.T 37/10, Artículo 3°, inc. 5 (firmada por el empleador y/o servicio de higiene y seguridad).-
- 4- Registro de entrega de E.P.P y ropa de trabajo - Res. S.R.T. 299/11.-
- 5- Método y certificado de desinfección/desratización del establecimiento. Ley 19.587, Anexo I, Art. 9°, inc. e); Dec. 170/96, Art. 28°, inc. h).-
- 6- Registro de mediciones de puesta a tierra (P.A.T.) y continuidad del sistema con protocolo y firma del profesional actuante - Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 14, Arts. 95° y 96° y Anexo VI, punto 3.3.1; Res. S.R.T. 900/15.-
- 7- Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores. Ley 24.557, Art. 31°, pto. 2, inc. b), Dec. 170/96, Art. 28°, inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento
Departamento de Gestión Documental Zona Sur
M.T.E. y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S PATAGONIA DRILLING S.C. S.R.L.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **"ACTA N° 059/2026 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN LABORAL A LA RAZÓN SOCIAL PATAGONIA DRILLING S.C. S.R.L."**, que se tramita bajo EX-2025-00031370--SANTA CRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00054761-SANTACRUZ-SSTMTTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450..."-.

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00054761-SANTACRUZ-SSTMTTESS FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, a los 24 días del mes de abril del año 2026, de acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2025-00031370--SANTACRUZ-DGPTZSMTESS, que se tramitan por ante el

Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 059/2026 de fecha 20/02/2026, realizada en Estancia Bajo El Pantano, de la ciudad de Pto. Deseado, por las que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877 Art. 32° y Ley Provincial N° 2450 Art. 41° y 44°, a la R/S PATAGONIA DRILL-ING S.C. S.R.L. - (CUIT N° 30-71848248-4), con domicilio legal en calle Héctor Fadul N° 460, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha incurrido infracción a:

FALTA Libro y Planilla de Sueldos y jornales; rubricado y foliado por Autoridad Laboral (el presentado no está rubricado y no figuran los siguientes trabajadores: PAEZ Virgilio, MOLINA Néstor y CHACON Ernesto). - Ley 20.744, Art. 52°.-

FALTA Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario (Firmado por Empleador y Empleado) de los sig. Trabajadores: PAEZ Virgilio, MOLINA Néstor y CHACON Ernesto).- Ley 20.744, Arts. 138°; 139°; 140°.-

FALTA Nómina del personal asegurado, en la presentada no figuran PAEZ Virgilio, MOLINA Néstor y CHACON Ernesto.- Dcto. 1567/74.-

FALTA Nómina del personal afiliado a una ART (en la presentada no figuran PAEZ Virgilio, MOLINA Néstor y CHACON Ernesto). - Ley 24.557 Art. 23° Incs. 1) y 3°), Art. 27° Incs. 1) y 3°).-

FALTA Constancia de Monotributo y su respectivo pago de los siguientes trabajadores: GIL Nicolás, HORMOS Maximiliano, MORALES Micaela, MULLER Luis y YAÑEZ Lucas.-

OBSERVACIONES: La documentación solicitada, corresponde al período ENERO/2026.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento

Departamento de Gestión Documental Zona Sur

M.T.E. y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S FARMACIA MODERNA S.C.S.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **“MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S., sobre ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL a la Razón Social FARMACIA MODERNA S.C.S”**, que se tramita bajo EX-2026-00139119-MTEySS, ante este Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° IF-2026-00160078-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00160078
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00139119-SANTACRUZ-DPTSHMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Inspección Laboral N° 437/2026, de fecha 10/08/2026, realizada en la calle Av. Néstor Kirchner N° 1029, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877 Art. 32°, Ley Provincial N° 2450 Art. 41° y 44°, a la R/S FARMACIA MODERNA S.C.S - (CUIT N° 30-52668791-0), con domicilio legal en Av. Néstor Kirchner N° 1056, de la Localidad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Falta Presentar formulario 931, Declaración jurada ante ARCA y comprobante de pago.- Ley 24.241, Ley 24.557.-

Falta Altas tempranas y bajas ante ARCA.- Res. 1891 Art. 2° (últimos 30 días).-

Falta Libro, Planilla de sueldos, jornales rubricado y foliado por la autoridad laboral.- Ley 20.744 Art. 52°.-

Falta Contrato, vigencia del Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio con nómina del personal asegurado último comprobante de pago.- Dcto. 1567/74.-

Falta Comprobante de pago de haberes mediante Acreditación Bancaria.- Resolución 360/01 Art. 1°.-

OBSERVACIONES: La Documentación solicitada corresponde al período: JUNIO, JULIO Y 1° era CUOTA SAC/2026.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD HIGIENE, según consta en Acta, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento

Departamento de Gestión Documental Zona Sur

M.T.E.yS.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S JR SERVICIOS DEL SUR S.R.L.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **"ACTA N° 326/2026 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN EN SEG. E HIG. A LA RAZÓN SOCIAL JR SERVICIOS DEL SUR S.R.L."**, que se tramita bajo EX-2026-00089865- -SANTA-CRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00128214-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450..."-.

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00128214-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en EX-2026-00089865--SANTACRUZ-DGPTZSMTESS que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz. En atención a las constancias obrantes según consta en ACTA N° 326 de fecha 24/05/2026 realizada en Yac. Cerro Negro, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley N° 2450/96, Ley N° 25.212/04, Ley N° 20.744, Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, a la R/S JR SERVICIOS DEL SUR S.R.L. (C.U.I.T. 30-71898758-6), con domicilio legal en Calle José Hernández N° 1065, de la ciudad de Caleta Olivia, Prov. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

1. Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora - Res. S.R.T 37/10, Artículo 3°, inc. 5 (firmada por el empleador y/o servicio de higiene y seguridad).-

2. Programa anual de capacitación firmado por profesional de higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 21, Arts. 209° y 213°.-

3. Registro de entrega de E.P.P y ropa de trabajo - Res. S.R.T 299/11.-

4. Servicio de Higiene y Seguridad, con certificación de cumplimiento de horas profesionales y matrícula correspondiente. Dec. 1338/96, Arts. 3° y 12°.-

5. Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores. Ley 24.557, Art. 31°, pto. 2, inc. b), Dec. 170/96, Art. 28°, inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento

Departamento de Gestión Documental Zona Sur

M.T.E.yS.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **"ACTA N° 339 (bis) /2026 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN EN SEG. E HIG. A LA RAZÓN SOCIAL QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A."**, que se tramita bajo EX-2026-00099301- -SANTACRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen

Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00133939-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450...".-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00133939-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en EX-2026-00099301--SANTACRUZ-DGPTZSMTESS que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz. En atención a las constancias obrantes según consta en ACTA N° 339 (bis) de fecha 24/05/2026 realizada en Yac. Cerro Negro, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley N° 2450/96, Ley N° 25.212/04, Ley N° 20.744, Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, a la R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-70744321-5), con domicilio legal en calle España 1340 piso 11 Dpto. 4, de la ciudad Mendoza, Prov. de Mendoza, ha incurrido en infracción a:

1. Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora - Res. S.R.T 37/10, Artículo 3°, inc. 5 (firmada por el empleador y/o servicio de higiene y seguridad).-

2. Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores. Ley 24.557, Art. 31°, pto. 2, inc. b), Dec. 170/96, Art. 28°, inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento
Departamento de Gestión Documental Zona Sur
M.T.E.y.S.S.

P2/3

NOTIFICACIÓN

C.P.E.

La Instrucción Sumariante Z.C. y S. sita en calle Av. Néstor Kirchner N° 1381 – 2° piso, de la ciudad de Río Gallegos, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Silvina VILLARRUBIA, Secretario de Actuación Sr. Alan Enzo M. IRIARTE, a los efectos de hacerle saber a la Sra. ORELLANA, María Marisol del Valle D.N.I. N° 40.273.248 en relación al Expediente N° 692277/C.P.E./24 caratulado: **"SUMARIO ADMINISTRATIVO – PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIO - DOCENTE ORELLANA MARÍA MARISOL DEL VALLE - EPP N° 1 Y EPP N° 70 DE RÍO GALLEGOS"** ha dispuesto notificarle la Resolución N° 1541/26 de fecha 23 de junio de 2026, que en su parte pertinente dice: "...ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE, a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidad administrativa en los términos del Acuerdo N° 219/96, a la docente María Marisol del Valle ORELLANA (D.N.I. N° 40.273.248), por presunta inconducta profesional consistente en abandono de servicio y/o inasistencias sin justificar en tiempo y forma, en los cargos de Maestra de Grado en las Escuelas Primarias Provinciales N° 1 y N° 70, de esta ciudad, desde el día 14 de febrero de 2024 y hasta la actualidad. Ello, en violación a los deberes genéricos del personal docente previstos por el Artículo 5° incisos a) de la Ley N° 14.473 - Estatuto Docente en lo general y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 070/04.- ..." Asimismo, se la cita y emplaza para que en el término de cinco (5) días de notificada la presente, comparezca a estar a derecho en las actuaciones y efectúe su descargo, bajo apercibimiento de dar por cerrada la etapa de instrucción con las pruebas existentes y por cumplidos los recaudos legales al respecto. Como así también, constituya domicilio procesal dentro del radio de la Instrucción, bajo apercibimiento de tener por notificadas las providencias, conclusiones y resoluciones del sumario desde el día de su dictado, todo ello conforme lo dispone el Artículo N° 57 del ACUERDO 219/96. **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sito en Av. Kirchner N° 1381, 2° Piso, Río Gallegos, de 08 a 14 horas. **OBSERVACIÓN:** Concurrir muñida de su correspondiente Documento Nacional de Identidad o facultades de representación suficientes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA".-

SILVINA VILLARRUBIA

Instructora Sumariante
C.P.E.

P1/2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **“ACTA N° 339/2026 S/INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA”**, que se tramita bajo EX-2026-00099331-SANTACRUZ-DGPTZSMTTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00146767-SANTACRUZ-SSTMTTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450”.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00146767-SANTACRUZ-SSTMTTESS
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00099331-SANTACRUZ-DGPTZSMTTESS que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y las constancias obrantes en Acta de Inspección Laboral N° 339/2026 de fecha 24/05/2026, realizada en Ea. Cerro Negro/Yacimiento Oro Plata ubicada en el Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz. Se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877, Ley N° 2450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios a la R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A (CUIT 30-70744321-5) con domicilio legal calle Av. España N° 1340 Piso: 11 Dpto: 4 de Mendoza Ciudad, Provincia de Mendoza, ha incurrido infracción a:

- FALTA Recibo de sueldo doble ejemplar y contenido necesario (firmado por empleador y empleado). Ley 20.744, Arts. 138°, 139° y 140°.-

- FALTA Contrato con responsable solidario. Ley 20.744, Art. 29° y 29° bis.

- FALTA registro de entrada y salida y planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral. Ley 11.544, Art. 1° y 6°. FALTA contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado. Decreto 1567/74. (presentar último recibo de pago).-

- FALTA Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo con nómina del personal asegurado y comprobante de pago - Ley 24.557, Art. 23°, incs. 1) y 3); Art. 27°, incs. 1) y 3).-

OBSERVACIONES: La documentación solicitada corresponde al período ABRIL 2026.-

CONCLUSIONES: Se emplaza a la R/S ut supra por el término de 05 (CINCO) días hábiles a partir de notificada la presente, para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa. Esta podrá ser presentada en formato físico en el Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S. sito en calle Perito Moreno N° 76 de la localidad de Río Gallegos y/o vía virtual a la siguiente dirección email gestiondocumental.zs.mteyss@gmail.com. Ante cualquier consulta comunicarse al teléfono (02966) 437696. Se formula el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado, en el Dpto. de Gestión documental Zona Sur del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, resultante de la instrucción sumarial pertinente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la Licitación Pública N° 24/SP/2026, con el objeto de "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" con destino a Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 02 DE OCTUBRE DE 2026.-

HORA: 11:00HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON 62/100 (\$ 21.722.396.113,62) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.350.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. e-mails: tesoreria@spse.com.ar. Sitio en Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En la Gerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E. e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. Sitio en Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos. Hasta diez (10) días previos a la fecha de apertura

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P3/3



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 COMISIÓN DE FOMENTO CAÑADÓN SECO – PROV. SANTA CRUZ

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE DIEZ VIVIENDAS EN CAÑADÓN SECO-UNIRSE

Presupuesto Oficial: \$ 996.885.050,25 (Pesos Novecientos Noventa y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Cincuenta con 25/100).-

Valor del Pliego: \$ 997.000,00 (Pesos Novecientos Noventa y Siete Mil).-

Venta del Pliego: Sector de Rentas de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avda. Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín N° 5995; o comprascontratacionescfcs@hotmail.com

Presentación de las propuestas: Hasta el día martes 13 de octubre 2026, 10:00 hrs. En mesa de entradas de la C.F.C.S.-

Fecha de Apertura: el día martes 13 de octubre de 2026 a las 11:00 hrs. Sala de Situación: Reinaldo Oscar "Naldi" Rampoldi, de la C.F.C.S.-

Consultas y/o Aclaraciones: administrativas: Dirección de Compras y Contrataciones Sra. Cynthia Rossone 297-4775084; Técnicas: Dirección de Obras y Mantenimiento Srta. Romero Bárbara 297-4049039.-

P2/2



**El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la
Provincia de Santa Cruz**



Llama a LICITACIÓN PÚBLICA para Contratar

"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO FÍSICO Y OPERACIONAL COMISARIO INSPECTOR ® EDUARDO V. TARET EN RÍO GALLEGOS - UNIRSE".-

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/IDUV/2026
Resolución IDUV N° 762/2026**

CIRCULAR N° 01

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR LA FECHA DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/IDUV/2026 ESTABLECIENDO LA MISMA PARA EL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 12:00 HORAS, EN EL DEPTO. ESCUELA DE CADETES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, SITO EN RUTA 3 KM. N° 2579, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.-

P2/2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, CERRO VANGUARDIA S.A. Y FUNDACIÓN AGENCIA DE
DESARROLLO - PROGRAMA GIRSU

LICITACIÓN PÚBLICA: 08/2026.-
ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA DE ALIMENTACIÓN MANUAL DE 6" CON DESTINO PATIO
DE RESIDUOS SOLIDOS URBANO.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000,00.-
FECHA DE APERTURA: 21/10/2026 - 11:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-
PLAZO DE ENTREGA: 50 días.-
GARANTÍA DE OFERTA: \$ 800.000,00.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 400.000,00.-
VENTA DE PLIEGOS: A partir del 29/09/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San
Martín 486.-
CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-
P1/2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, CERRO VANGUARDIA S.A. Y FUNDACIÓN AGENCIA DE
DESARROLLO - PROGRAMA GIRSU

LICITACIÓN PÚBLICA: 09/2026.-
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO PARA ACOPIO DE MATERIAL RECICLADO EN PATIO DE RESIDUOS
SOLIDOS URBANOS.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 140.000.000,00.-
FECHA DE APERTURA: 21/10/2026 - 11:40 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-
PLAZO DE OBRA: 60 días.-
GARANTÍA DE OFERTA: \$ 1.400.000,00.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 700.000,00.-
VENTA DE PLIEGOS: A partir del 29/09/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San
Martín 486.-
CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-
P1/2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, CERRO VANGUARDIA S.A. Y FUNDACIÓN AGENCIA DE
DESARROLLO

LICITACIÓN PÚBLICA: 10/2026.-
ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CABINA SIMPLE TIPO DAILY 70-170 CON MONTAJE DE HIDRO-GRÚA CAPACIDAD 3200KG - OKM.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 180.000.000,00.-
FECHA DE APERTURA: 23/10/2026 - 11:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-
PLAZO DE ENTREGA: 30 días.-
GARANTÍA DE OFERTA: \$ 1.800.000,00.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 900.000,00.-
VENTA DE PLIEGOS: A partir del 29/09/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-
CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-
P1/2



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, CERRO VANGUARDIA S.A. Y FUNDACIÓN AGENCIA DE
DESARROLLO

LICITACIÓN PÚBLICA: 11/2026.-
ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS DE PESO OPERATIVO APROXIMADO 22 TONELADAS - OKM.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 270.000.000,00.-
FECHA DE APERTURA: 23/10/2026 - 11:40 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-
PLAZO DE ENTREGA: 30 días.-
GARANTÍA DE OFERTA: \$ 2.700.000,00.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.350.000,00.-
VENTA DE PLIEGOS: A partir del 29 /09/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-
CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-
P1/2



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la Licitación Pública N° 24/SP/2026 Circular Aclaratoria 1, con el objeto de "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" con destino a Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, INFORMA QUE SE PRORROGA EL ACTO DE APERTURA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/SP/2026. HABILITANDO LA COMPRA DE PLIEGOS HASTA 48HS ANTES DE LA NUEVA FECHA FIJADA:

FECHA DE APERTURA: 15 DE OCTUBRE DE 2026.-

HORA: 13:00 HS.-

DEMÁS CONDICIONES PERMANECEN INALTERABLES

P1/3



SUMARIO

DECRETO COMPLETO

0969/26.- Págs. 1/2

DECRETOS

0925 - 0926 - 0927 - 0928 - 0930 - 0931 - 0932 - 0933 - 0934 - 0935 - 0936 - 0937/26.- Págs. 3/5

RESOLUCIONES

217 - 218 - 219 - 220 - 221/HCD/26 - 277 - 278 - 279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 290 - 299 - 300 - 301 - 305/
MPCEI/26 - 779 - 780 - 781 - 782 - 783 - 845/IDUV/26.- Págs. 6/27

DECLARACIONES

068 - 069 - 070 - 071 - 072/HCD/26.- Págs. 28/29

DISPOSICIONES

214 - 216 - 217 - 223 - 224/MPCI-SEPyA/26 - 068 - 069 - 070 - 071 - 072/MEFI-SCCP/26 - 002 - 004
- 006 - 007 - 016 - 023 - 027 - 029 - 033 - 040/MPCI-DPCT/26.- Págs. 30/40

EDICTOS

YAÑEZ - LUPO - ACOSTA - FLORINDA - ARRESEYGOR - ZUVICH Y LEYES - CANTERO - ETOS.
NROS. 111 - 113(PET. DE MEN)/26 - PIÑERO - OJEDA AYAQUINTUI - AGULIARO - MERELLES -
GARCIA MUÑOZ Y BARRIA FLANDES - BAHAMÓNDE URIBE - LÓPEZ Y VERA - CARCAMO
GUERRERO - VARAS Y OTAROLA - ETO. NRO. 128(MANIF. DE DESC.)/26 - LECUNCE - HUENU-
MAN - GARGAGLIONE - RUFFINO - CARREÑO - CAMBI - RAMÍREZ PÉREZ - ROMÁN - PEREA
- REARTES - ETOS. NROS. 131 - 132 - 133 - 134 - 136 - 137 - 138 - 140 - 142 - 143(MANIF. DE DESC.)/26
- FRIOSUR S.R.L. - PRESTIGE LIFE & CO S.R.L.- Págs. 41/52

AVISOS

MEYM-SEFYCAEM/PERF. 5 POZOS DENOM. QEP.SC.AAB.1032, QEP.SC.AAB.1033... - SERH/
SOL. PERM. CAP. Y USO DE AGUA PÚBLICA EA. EL BARBUCHO - NUEVOS ACIERTOS S.A.S. -
CUATRO NODOS S.A.S. - EL MONTIEL S.A.S.- Págs. 53/54

CONVOCATORIA

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- Pág. 55

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEYSS/R/SBELLAFRONTEMIRTADANIELA/R/SPATAGONIADRILLINGS.C.S.R.L./R/SFARMA-
CIA MODERNA S.C.S. / R/S JR SERVICIOS DEL SUR S.R.L. / R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGEN-
TINA S.A. - CPE/SUMARIO ADM. DOCENTE ORELLANA MARÍA MARISOL DEL VALLE - MTEySS/
R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A.- Págs. 56/60

LICITACIONES

24/SPSE/26 - 01/CFCS/26 - 07(CIRCULAR N° 01)/IDUV/26 - 08 - 09 - 10 - 11/MPSJ/26 - 24(CIRCU-
LAR ACLARATORIA N° 1)/SPSE/26.- Págs. 61/63